



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 487 -MDCC

Cerro Colorado, 03 AGO 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 02-2018-MDCC llevada a cabo el 18 de enero del 2018, trató la propuesta de ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la capacidad sancionadora de las municipalidades, provinciales o distritales, se encuentra normada en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Sub Capítulo II, del Capítulo II, del Título III de la referida ley;

Que, la ley en examen, en el primer párrafo de su artículo 46°, precisa que las normas municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, el artículo citado en el párrafo precedente erige en sus párrafos segundo y tercero que mediante ordenanza se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias, siendo que las sanciones a aplicarse podrán ser las multas, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 47° primer párrafo, preceptúa que el concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas;

Que, el numeral 229.1 del artículo 229° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1262, estatuye que las disposiciones del procedimiento sancionador disciplinan la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades de la administración pública, para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados;

Que, como lo señala el tratadista Jhony Mállap Rivera, en su libro titulado "Comentarios al Régimen Normativo Municipal", la potestad sancionadora implica la fiscalización o actos previos, la tipificación de las conductas infractoras, la instauración del procedimiento administrativo sancionador y, de ser el caso, la aplicación de las sanciones que corresponda;

Que, así bajo las normas glosadas, con Informe N° 001-2018-ABOGADOII-MDCC, sustenta la necesidad de aprobar una norma municipal que permita cumplir con lo dispuesto por ley, proponiendo en ese sentido la expedición de la norma municipal que apruebe el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Sanciones e Infracciones (CUI), cuya finalidad es establecer disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando al administrado la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de normas administrativas de carácter municipal, así como permitir el desarrollo en armonía, equidad del distrito de Cerro Colorado e impulsar el crecimiento de éste;

Que, estando a lo expuesto, el Pleno del Concejo Municipal en uso de sus facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria N° 02-2018-MDCC de fecha 18 de enero del 2018, por UNANIMIDAD emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y
EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, instrumentos que como anexos forman parte de esta norma municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como infracciones de carácter municipal, pasibles de sanción, las aprobadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, el que formará parte integrante de esta ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Titular de la Entidad a establecer mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en esta norma municipal.

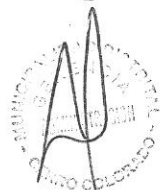
ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.mdcc.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la presente ordenanza municipal rige a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal y a todas las unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente norma municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

TÍTULO I GENERALIDADES DE LA FACULTAD SANCIONADORA

Artículo 1º.- OBJETO.

La presente ordenanza municipal tiene por objeto reglar el procedimiento a seguir en la aplicación de sanciones administrativas impuestas por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, así como determinar no sólo las conductas a ser consideradas infracciones administrativas municipales, sino también las sanciones y las medidas correctivas, dentro de la circunscripción territorial de distrito de Cerro Colorado.

Artículo 2º.- FINALIDAD.

Esta norma municipal tiene por finalidad establecer disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando al administrado la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de normas administrativas de carácter municipal, así como permitir el desarrollo en armonía, respeto, equidad del distrito de Cerro Colorado e impulsar el crecimiento de éste.

Artículo 3º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de esta ordenanza municipal se circunscribe a la jurisdicción territorial del distrito de Cerro Colorado.

Artículo 4º.- ALCANCES DE LA FACULTAD SANCIONADORA.

Las disposiciones dictadas en la presente norma municipal se aplicarán a toda persona natural o jurídica, pública o privada, sin distinción alguna, que incurra en alguna infracción administrativa municipal dentro del ámbito territorial del distrito de Cerro Colorado.

Artículo 5º.- COMPETENCIAS.

Son órganos y/o personal competente para la aplicación de esta ordenanza municipal los siguientes:

- 5.1 **Gerencia Municipal.-** Es el órgano encargado de resolver en segunda instancia administrativa los recursos de apelación presentados frente a las decisiones adoptadas por la Gerencia de línea competente para decidir la aplicación de la sanción dentro del procedimiento sancionador, así como, declara de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. Sus decisiones agotan la vía administrativa.
- 5.2 **Gerencia de línea competente.-** Es el órgano de línea encargado de decidir la aplicación de la sanción en la etapa resolutoria del procedimiento sancionador, emite las resoluciones de sanción, determina la conclusión del procedimiento sancionador y/o dicta las medidas correctivas que sean pertinentes. Resuelve los recursos de reconsideración de las resoluciones de sanción en primera instancia, cuando le corresponda de acuerdo a ley.
- 5.3 **Autoridad instructora.-** Es el órgano designado por la Gerencia de línea competente, que se encarga de evaluar los hechos que configuran la existencia de una infracción, así como de emitir la correspondiente resolución de inicio, de ser el caso.

Autoridad que además es responsable de realizar las actuaciones de verificación e investigación pertinentes a fin de emitir el respectivo informe final de instrucción en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas, constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción.

Órgano que se encarga asimismo de supervisar y/o ejecutar las medidas cautelares administrativas dispuestas, como las medidas correctivas contenidas en esta norma municipal, con el apoyo del Ejecutor Coactivo Municipal, cuando corresponda y/o sea necesario.

- 5.4 **Fiscalizador o inspector municipal.-** Es el personal dependiente de la Autoridad instructora que se



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

encarga de constatar los hechos contrarios al ordenamiento normativo municipal y/o normas de alcance nacional, que configuren una posible infracción, procediendo a realizar las actuaciones previas que correspondan acorde con lo previsto en la esta ordenanza municipal; así también de materializar las medidas cautelares administrativas, cuando corresponda y/o sean necesarias.

- 5.5 **Servidor técnico.-** Es el personal de la municipalidad, que en el ejercicio de sus funciones, advertir la existencia de conductas infractoras, la que bajo responsabilidad funcional debe ser comunicada a la Autoridad instructora para que evalúe el inicio de un procedimiento sancionador, de ser el caso.
- 5.6 **Ejecutor Coactivo.-** Es el encargado de ejecutar y dar cumplimiento de las decisiones firmes o consentidas emitidas en instancia administrativa, cuando corresponda. Ejecuta las medidas cautelares administrativas, en el marco de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, su reglamento y normas conexas.



Artículo 6°.- APOYO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y OTRAS INSTITUCIONES.

Todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado deberán brindar el apoyo técnico-logístico requerido por la Gerencia de línea competente y/o la Autoridad instructora, dentro del marco de la cooperación y colaboración mutua, para el cumplimiento de su rol fiscalizador y las disposiciones contenidas en esta norma municipal.

La Gerencia de línea competente, siempre que el caso lo amerite, podrá a través de la Autoridad instructora, solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, para el cumplimiento de las acciones que se requieran, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y /u otras normas correspondientes.

Asimismo, según sea el caso, la Autoridad instructora podrá realizar las coordinaciones pertinentes para que, conjuntamente con otras dependencias de la administración pública, tales como el INDECOPI, Ministerio de Salud, el Ministerio Público, Poder Judicial, entre otras, efectúen las verificaciones necesarias a fin de corroborar la comisión de alguna infracción municipal.

Artículo 7°.- DEFINICIONES.

Para efectos de la aplicación de esta ordenanza municipal, se establecen las definiciones subsiguientes:

- 7.1 **Actuaciones previas.-** Acciones que tienen por objeto determinar, con carácter preliminar, si concurren circunstancias que justifiquen el inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Autoridad instructora; la que podrá realizar investigaciones, averiguaciones y demás acciones que le permitan determinar la existencia o no de una infracción.
- 7.2 **Constancia de haber quedado consentida.-** Documento emitido por la Gerencia de línea competente que declara que contra el acto administrativo de sanción expedido, no se ha interpuesto recurso administrativo alguno.
- 7.3 **Constancia de haber causado estado.-** Documento emitido por la Gerencia de línea competente que declara que contra el acto administrativo de sanción emitido, no procede recurso administrativo alguno, por haberse agotado la vía administrativa.
- 7.4 **Inspección.-** Evaluación objetiva, mediante la constatación de los hechos que constituyen un posible incumplimiento o infracción a las disposiciones generales y/o normas nacionales, regionales, locales o municipales; la cual se encuentra a cargo del fiscalizador o inspector municipal y que debe ser llevada a cabo conforme a los lineamientos estipulados en la Ley N° 27444.
- 7.5 **Infracción.-** Toda conducta activa u omisiva que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones y obligaciones administrativas de competencia municipal y/o alcance nacional, regional o local vigentes al momento de su imposición.
- 7.6 **Sanción.-** Consecuencia jurídica de carácter administrativo, que se genera frente a la comisión de una



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

infracción a través de una multa administrativa, siendo esta una suma cuantificable de dinero que debe pagar el infractor a la municipalidad, la cual se formaliza mediante una resolución de sanción.

El monto de ésta se fijará en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la comuna, teniendo como base la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la comisión o detección de la infracción, dependiendo de la gradualidad asignada para cada una de ellas y/o del valor de la obra o su avance, según sea el caso; salvo aquellas infracciones que se le asigne un monto distinto por norma.

7.7 **Medidas correctivas.-** Disposiciones que tienen como efecto restaurar la legalidad, las cuales buscan reponer la situación alterada por la infracción a su estado anterior y/o que esta no se continúe desarrollando en perjuicio del interés colectivo.

7.8 **Medidas cautelares administrativas.-** Disposiciones de la administración que se aplican al momento de detectarse la comisión de una infracción, a fin de asegurar la eficacia de la resolución de sanción que pudiera recaer sobre la conducta de un administrado.

7.9 **Multa de cobranza dudosa.-** Aquella respecto de la cual se han agotado todas las acciones para su recuperación en la vía de cobranza coactiva.

7.10 **Multa de recuperación onerosa.-** Aquella cuyo monto no justifica su cobranza.

TÍTULO II PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

CAPÍTULO I GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 8°.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Conjunto de actos relacionados entre sí, conducentes a la verificación de una infracción administrativa y consecuentemente la imposición de una sanción administrativa, medida correctiva y/o medida cautelar administrativa. Se inicia de oficio, por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades, por denuncia vecinal o por denuncia de los medios de comunicación.

Artículo 9°.- DENUNCIA VECINAL.

Acción a través de la cual cualquier ciudadano o entidad puede comunicar a la autoridad municipal de la posible existencia de una infracción, ya sea por escrito o en forma verbal, sin necesidad de sustentar la afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo y/o colectivo.

Cuando la denuncia sea de forma escrita podrá ser ingresada a través del Área de Gestión Documentaria y Archivo, o quien haga sus veces, o por medio de los diversos sistemas de comunicación que tiene la municipalidad, debiendo indicar los datos suficientes que permitan identificar al presunto infractor. La Autoridad instructora programará una inspección para determinar si el hecho denunciado constituye o no una falta al ordenamiento jurídico.

Si se constata la comisión de una infracción se comunicará la decisión adoptada, por diversos medios escritos, al administrado que realizó la denuncia, quien deberá haber dejado información suficiente que permita su identificación y ubicación, concluyendo de esta manera su intervención.

Artículo 10°.- SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO.

10.1 **Administración.-** Órgano que inicia y conduce el procedimiento sancionador, el cual está conformada por la Gerencia de línea competente y la Autoridad instructora, en ejercicio de las facultades establecidas y obligaciones designadas según la ley.

10.2 **Infractor.-** Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, sin distinción alguna, que infrinja de forma activa u omisiva alguna norma nacional, regional y/o local de competencia municipal.



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Artículo 11°.- DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.

El propietario del bien, el conductor del vehículo menor, el conductor del establecimiento, el poseedor del bien, el responsable de la obra, el titular de la licencia de edificación, entre otros que este dispositivo legal contempla, sea persona natural o jurídica, sin distinción alguna, son los responsables administrativos de las infracciones contempladas en esta norma municipal.

Cuando la conducta infractora sea generada por una unidad vehicular menor y no se llegue a identificar al conductor, se presume la responsabilidad del propietario del mismo y en su caso del prestador del servicio, salvo que acredite de manera indubitable que lo había enajenado o no estaba bajo su tenencia o posesión, denunciando en ese supuesto al comprador, tenedor o comprador responsable.

En los casos en que el incumplimiento de las obligaciones previstas en una norma legal de competencia municipal corresponda a varias personas, estas responderán, solidariamente, por las consecuencias de las infracciones que cometan.

Artículo 12°.- PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Los principios que rigen el procedimiento sancionador son todos aquellos que se recogen en la Ley N° 27444, así como los demás principios generales del derecho que resulten aplicables; los que serán invocados dentro de los márgenes del debido procedimiento, garantizando los derechos de los administrados.

CAPÍTULO II ACTOS DE FISCALIZACIÓN PRELIMINARES

Artículo 13°.- ACTA DE FISCALIZACIÓN.

La municipalidad, como entidad provista de facultades para realizar labores de fiscalización, conduce éstas a través de los fiscalizadores o inspectores municipales dependientes de la Autoridad instructora.

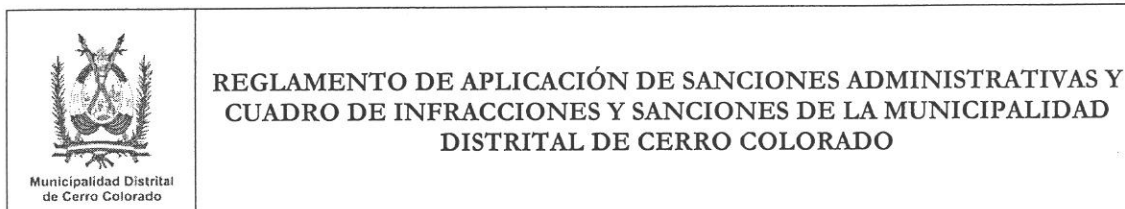
El acta de fiscalización o instrumento similar que haga sus veces, es el documento que registra las verificaciones de los hechos constatados objetivamente, dejando constancia de los hechos verificados durante la diligencia, salvo prueba en contrario y debe contener como mínimo los siguientes datos:

1. Nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica fiscalizada.
2. Lugar, fecha y hora de inicio y de cierre de la diligencia.
3. Nombre e identificación del(de los) fiscalizador(es), inspector(es) o servidor(es) técnico(s).
4. Nombre e identificación del representante legal de la persona jurídica fiscalizada o de su representante designado para dicho fin.
5. Los hechos materia de verificación y/u ocurrencias de la fiscalización.
6. La(s) manifestación(ones) u observación(ones) de(de los) representante(s) de(de los) fiscalizado(s) y del(de los) fiscalizador(es), inspector(es) o servidor(es) técnico(s).
7. La firma y documento de identidad de las personas participantes. Si alguna de ellas se negara a firmar, se dejará constancia de dicha negativa en el acta, sin que esto afecte su validez.
8. La negativa del administrado de identificarse y suscribir el acta.

Las actuaciones de fiscalización podrán concluir en:

1. La certificación o constancia de conformidad de la actividad desarrollada por el administrado fiscalizado.
2. La recomendación de mejoras o correcciones de la actividad desarrollada por el administrado fiscalizado.
3. La advertencia de la existencia de incumplimientos no susceptibles de ameritar la determinación de responsabilidades administrativas.
4. La recomendación del inicio de un procedimiento con el fin de determinar las responsabilidades administrativas que correspondan.
5. La adopción de medidas correctivas.
6. Otras formas, según lo establezcan las leyes especiales.

Asimismo, a través del uso del acta de fiscalización podrá realizarse actividades de control, con fines de



orientación, a efecto que el administrado pueda adecuar su gestión acorde a la normatividad vigente.

Artículo 14°.- MEDIDAS CAUTELARES ADMINISTRATIVAS.

Las medidas cautelares administrativas son aquellas que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa, o en todo caso durante la etapa de instrucción.

Podrán adoptarse las medidas correctivas determinadas en el artículo 36° de este cuerpo normativo, en calidad de medidas cautelares, a fin de resguardar el cumplimiento de la resolución que recaerá en el respectivo procedimiento sancionador.

Las medidas cautelares adoptadas deberán responder a la intensidad, racionabilidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretende garantizar en cada supuesto concreto. Dichas medidas sólo se aplicarán cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada carezca de licencia o autorización municipal, contravengan las normas de zonificación, urbanismo, el medio ambiente, seguridad, seguridad vial y/o constituya un riesgo o peligro para la salud de las personas, la conservación material y la vida.

Las medidas cautelares administrativas serán dictadas, ejecutadas y/o supervisadas por la Autoridad instructora o por el Ejecutor Coactivo, según sea el caso; debiendo éstas constar la respectiva "Acta de Ejecución de Medida Cautelar".

Dichas medidas podrán ejecutarse en días hábiles o inhábiles, durante las veinticuatro (24) horas del día; pudiendo llevarse a cabo cuantas veces sea necesario y emplearse cualquier medio idóneo para alcanzar su finalidad. La vigencia de ésta será como máximo de treinta (30) días calendario, pudiendo ser levantadas o modificadas a pedido de parte o de oficio, como consecuencia de circunstancias ocurridas posteriormente o que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción. La decisión adoptada deberá ser comunicada oportunamente al Ejecutor Coactivo, de ser el caso.

La notificación de la medida cautelar administrativa ejecutada se realizará observando la Ley N° 27444 y demás normas relacionadas a la materia.

Artículo 15°.- REQUISITOS DEL ACTA DE EJECUCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR ADMINISTRATIVA.

El acta aludida en el artículo precedente se expedirá por triplicado y deberá contener los siguientes datos:

1. El nombre completo del infractor, razón social y/o sujeto intervenido.
2. La tipificación de los códigos de infracción materia de sanción.
3. El detalle de los hechos constatados.
4. El nombre de la Autoridad instructora y/o del Ejecutor Coactivo.
5. Lugar, día, fecha y hora de la diligencia.
6. La firma del infractor y, de ser el caso, del sujeto intervenido.
7. La firma de la Autoridad instructora y/o del Ejecutor Coactivo.
8. En caso de negativa a suscribir el Acta o recibir copia de la misma se consignará dicha circunstancia, según corresponda.

Un ejemplar del acta se entregará al administrado intervenido, o cualquier otro responsable; la segunda copia del acta, al órgano instructor interventor o entidad pública que haya intervenido en la diligencia; y, la tercera copia del acta se adjuntará al expediente administrativo sancionador, a manera de sustento de dicho procedimiento.

Artículo 16°.- MODIFICACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR ADMINISTRATIVA.

Las medidas cautelares administrativas emitidas a través de acta de ejecución o resolución de medida cautelar, podrán ser modificadas o levantadas de oficio o a solicitud de parte, mediante una nueva acta o una resolución que lo determine.

La solicitud de levantamiento de las medidas cautelares administrativas debe ser presentada por escrito y su



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

evaluación no podrá exceder de cinco (5) días hábiles, desde que la Autoridad instructora tomó conocimiento del pedido.

Artículo 17°.- ACCIONES ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES ADMINISTRATIVAS.

En caso de incumplimiento de las medidas cautelares administrativas decretadas, la Autoridad instructora y/o el Ejecutor Coactivo, de ser el caso, realizarán las acciones necesarias a efectos que la Procuraduría Pública Municipal formule la denuncia penal por la comisión del delito contra la administración pública, en la modalidad de desobediencia o resistencia a la autoridad.

La Autoridad instructora y/o el Ejecutor Coactivo, sin perjuicio de lo determinado precedentemente, se encuentran facultados para adoptar medidas disuasivas orientadas a que los administrados cumplan y/u observen la orden dictada por la autoridad municipal competente, las cuales consisten en: adhesión de carteles, avisos que indiquen que el local u obra se encuentra clausurado o paralizados, o que en un determinado predio no cumple con una orden administrativa. Dichas medidas disuasivas podrán ser colocadas en vía pública o en propiedad privada.

CAPÍTULO III ETAPA INSTRUCTIVA

Artículo 18°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El procedimiento sancionador se inicia con la resolución de inicio, expedida por la Autoridad instructora, a la que se adjunta el pliego de cargos, ambos documentos se notifican de manera conjunta al administrado.

Artículo 19°.- PLAZO Y ALCANCE DE LA ETAPA INSTRUCTIVA.

La etapa instructiva tiene una duración de seis (6) meses, la que puede ser prorrogada, mediante resolución debidamente motivada, por dos (2) mes adicionales, a criterio de la Autoridad instructora. La resolución que dispone la prórroga se notifica al administrado antes de la culminación del plazo ordinario.

Dicho plazo se computa desde el día siguiente de notificarse al administrado la resolución de inicio del procedimiento sancionador. En caso de más de un administrado bajo un mismo procedimiento, el inicio del cómputo del plazo es a partir de la última notificación.

Artículo 20°.- RESOLUCIÓN DE INICIO.

La resolución de inicio es un documento físico, emitido por la Autoridad instructora, en la que se hace constar y/o determinar la conducta infractora realizada, con la finalidad que el administrado fiscalizado cese en la comisión de dicha conducta. En ésta se detalla los hechos constatados y/o informados por el fiscalizador, inspector o servidor técnico municipal.

Dicha notificación además señalará el plazo concedido para efectuar el descargo correspondiente, que es de cinco (5) hábiles.

La resolución de inicio al ser un acto administrativo que no pone fin al procedimiento administrativo sancionador propiamente dicho, es inimpugnable e irrecurrible, acorde con lo dispuesto por el artículo 206° de la Ley N° 27444.

Artículo 21°.- REQUISITOS DE RESOLUCIÓN DE INICIO.

La resolución de inicio deberá expresar los datos siguientes:

1. Nombre o razón social del presunto infractor.
2. Domicilio del presunto infractor.
3. Lugar donde se realiza la presunta conducta infractora.
4. Fecha y hora de la inspección.
5. Fecha de la resolución de inicio.
6. Código de la infracción detectada, gradualidad y descripción de la misma, de acuerdo con el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

7. Descripción detallada de los hechos que configuran la infracción detectada.
8. Nombre, documento nacional de identidad y/o carné de extranjería del fiscalizador, inspector o servidor técnico municipal que realizó la inspección.
9. Deberá señalar el monto de la(de las) multas y/o de la(de las) medida(s) cautelar(es) administrativa(s) o medida(s) correctiva(s) dispuestas.
10. Plazo con el que dispone el administrado para presentar su descargo.

Artículo 22°.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE INICIO.

Emitida la resolución de inicio, esta será notificada conforme a lo estipulado en los artículos respectivos de la Ley N° 27444, referidos a las modalidades de notificación y régimen de notificación personal.

Artículo 23°.- CONTENIDO DEL PLIEGO DE CARGOS.

El pliego de cargos contiene por lo menos lo siguiente:

1. La indicación de la(de las) infracción(ones) que se imputa(n) a título de cargos.
2. La sanción que se pudiera imponerse por la(las) infracción(ones) imputada(s), conforme al Cuadro de Infracciones y Sanciones vigente de la entidad municipal.
3. La Gerencia de línea competente para imponer la sanción.
4. El plazo para la presentación de descargos.
5. Otros datos o información que resultaran necesarios para el procedimiento sancionador.

A fin de garantizar el derecho de defensa del administrado, al pliego de cargos se adjunta, de corresponder, la evidencia documental obtenida en la labor de fiscalización.

Artículo 24°.- DESCARGO DEL PRESUNTO INFRACTOR.

El infractor, en ejercicio de su derecho de defensa, procederá a presentar su descargo por escrito, adjuntado todos los medios probatorios que considere pertinentes, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que se le notificó la resolución de inicio. Dicho descargo se presentará en el Área de Gestión Documentaria y Archivo o la que haga sus veces, quien lo derivará al Autoridad instructora correspondiente, para su respectiva evaluación.

Artículo 25°.- EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS Y EMISIÓN DEL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN.

Luego que el presunto infractor presente el correspondiente descargo o sin éste, la Autoridad instructora evaluará los actuados del procedimiento sancionador iniciado y determinará la existencia o no de una infracción sancionable. A mérito de ello se emitirá el informe final de instrucción, el cual será remitido a la Gerencia de línea competente a fin que el procedimiento sancionador continúe acorde a ley.

Artículo 26°.- TRASLADO DEL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN.

El informe final de instrucción es el documento por el cual la Autoridad instructora pone en conocimiento, de la Gerencia de línea competente, de la existencia de una infracción pasible de sanción o la declaración de no existencia de tal infracción, con dicho documento derivado a la Gerencia en mención, culmina la etapa instructora.

CAPÍTULO IV ETAPA RESOLUTIVA

Artículo 27°.- PLAZO Y ALCANCE DE LA ETAPA RESOLUTIVA.

La etapa sancionadora tiene una duración de tres (3) meses, contados desde el día siguiente de la recepción del informe final de instrucción remitido por la Autoridad instructora; fase que puede ser prorrogada, a través de resolución debidamente motivada, por un (1) mes adicional, a criterio de la Gerencia de línea competente. La resolución que dispone la prórroga se notifica al administrado antes de la culminación del plazo ordinario.

Esta etapa comprende desde la recepción informe final de instrucción remitido por la Autoridad instructora hasta la emisión de la resolución que impone la sanción respectiva o declara no ha lugar a su imposición.



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Artículo 28°.- EVALUACIÓN DEL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN Y PLAZO PARA PRESENTAR DESCARGOS.

La Gerencia de línea competente recibe el informe final de instrucción de la Autoridad instructora y remite al administrado copia de éste, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles a fin que realice sus respectivos descargos.

Luego de la evaluación de dicho informe, conjuntamente con el descargo presentado en esta etapa, se determinará la procedencia o no de la sanción administrativa.

De determinarse la procedencia o la no procedencia de la sanción se emitirá la correspondiente resolución, la que será notificada conforme a ley.

La resolución que aplique la sanción o la decisión de archivar el procedimiento será notificada tanto al administrado como al órgano o entidad que formuló la solicitud o a quien denunció la infracción, de ser el caso.

Artículo 29°.- EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA.

Una vez determinada la procedencia de la sanción, la Gerencia de línea competente proyectará una resolución de sanción administrativa, la misma que será evaluada, aprobada y firmada por el Gerente de línea que intervino en el caso, respetando los plazos de caducidad establecidos en la Ley N° 27444.

Artículo 30°.- REQUISITOS DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA.

La resolución de sanción administrativa que se emita, además de ceñirse estrictamente a los requisitos de validez que para todo acto administrativo establece el artículo 3° de la Ley N° 27444, deberá contener los subsiguientes datos:

1. Número de resolución y fecha de emisión.
2. Nombre, domicilio del infractor y lugar de la infracción.
3. Número y fecha de la resolución de inicio que la originó.
4. Código de la infracción y descripción de la infracción.
5. La multa, señalando el importe, el plazo de cancelación y gradualidad.
6. Medida correctiva que corresponda.
7. Señalar el beneficio que le corresponde al administrado, de acuerdo a los incentivos normados en este dispositivo legal, por el pronto pago de la multa o reconocimiento expreso de la comisión de la infracción.
8. Señalar la obligación del administrado de demostrar que ha cesado la conducta infractora.
9. Plazo para su impugnación.
10. Firma del funcionario o servidor público que emite la resolución.

Artículo 31°.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA.

La resolución de sanción administrativa deberá ser notificada al infractor en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a su emisión, como lo estatuye los artículos 20° y 21° de la Ley N° 27444.

Artículo 32°.- MEDIDAS CORRECTIVAS.

Las medidas correctivas son aquellas disposiciones restitutorias, que tiene por finalidad reponer la situación alterada por la infracción y asegurar que esta no se continúe desarrollándose en perjuicio del interés colectivo. La Gerencia de línea competente, en la resolución de sanción administrativa, dispondrá la aplicación de las medidas correctivas de manera complementaria a la multa impuesta.

Dichas medidas podrán ser ejecutadas directamente por el fiscalizador o el inspector municipal interviniente y supervisadas por el Autoridad instructora; estas medidas correctivas deberán constar en el "Acta de Ejecución de Medida Correctiva".

Artículo 33°.- REQUISITOS DEL ACTA DE EJECUCIÓN DE MEDIDA CORRECTIVA.

El acta en mención se emitirá por triplicado y contendrá los datos siguientes:

1. El nombre completo del infractor, razón social y/o sujeto intervenido.



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

2. La tipificación de los códigos de infracción materia de sanción.
3. El detalle de los hechos constatados.
4. El nombre del fiscalizador y/o inspector municipal.
5. El nombre de la Autoridad instructora.
6. Lugar, día, fecha y hora de la diligencia.
7. La firma del infractor y, de ser el caso, del sujeto intervenido.
8. La firma del fiscalizador y/o inspector municipal interviniente.
9. En caso de negativa a suscribir el Acta o recibir copia de la misma se consignará dicha circunstancia, según corresponda.

Un ejemplar del acta se entregará al administrado intervenido, o cualquier otro responsable; la segunda copia del acta, a la Autoridad instructora competente o entidad pública que haya intervenido en la diligencia; y, la tercera copia del acta se adjuntará al expediente administrativo sancionador, a manera de sustento de dicho Procedimiento.

Artículo 34°.- MODIFICACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CORRECTIVA.

Las medidas correctivas emitidas a través de acta de ejecución de medida correctiva, podrán ser modificadas o levantadas de oficio o a solicitud de parte, mediante resolución motivada que lo determine.

La solicitud de levantamiento de las medidas correctivas debe ser presentada por escrito y su evaluación no podrá exceder de cinco (5) días hábiles, desde que la Autoridad instructora tomó conocimiento del pedido.

Artículo 35°.- ACCIONES ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

En caso de incumplimiento de las medidas correctivas dispuestas, la Autoridad instructora, de ser el caso, realizarán las acciones necesarias a efectos que la Procuraduría Pública Municipal formule la denuncia penal por la comisión del delito contra la administración pública, en la modalidad de desobediencia o resistencia a la autoridad.

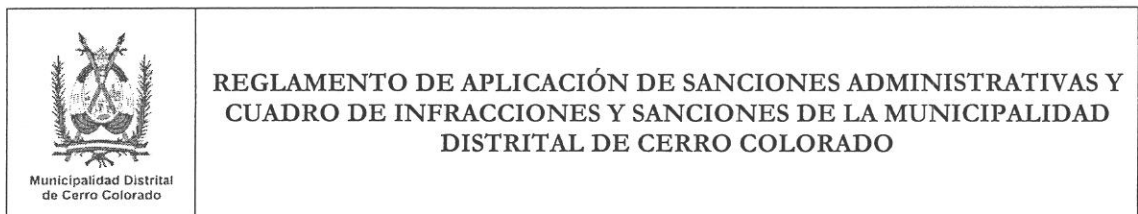
La Autoridad instructora, sin perjuicio de lo determinado precedentemente, se encuentra facultada para adoptar medidas disuasivas orientadas a que los administrados cumplan y/u observen la orden dictada, las cuales consisten en adhesión de carteles, avisos que indiquen que el local u obra se encuentra clausurados o paralizados, o que en un determinado predio no cumple con una orden administrativa. Dichas medidas disuasivas podrán ser colocadas en vía pública o en propiedad privada.

Artículo 36°.- MEDIDAS CORRECTIVAS APLICABLES.

- 36.1 **Cercado.-** Construcción de una pared de material noble (ladrillo y mortero de concreto), en aquellos bienes inmuebles que carezcan de cerco perimétrico, pared medianera o divisoria, etc.
- 36.2 **Cancelación.-** Acción de prohibir la realización de espectáculos y/o eventos públicos no deportivos y actividades sociales cuando no cuenten con la autorización y/ o licencia municipal respectiva.

Para tal efecto se procederá a elaborar el acta correspondiente, cuyo original será entregado al organizador del evento o a su representante o en su defecto a la persona con quien se entienda la diligencia, debiéndose señalar la relación que guarda con aquel, quedando una (1) copia en custodia de la Autoridad instructora y una (1) copia se adjuntará a la resolución de inicio que se genere.

- 36.3 **Captura e internamiento de animales.-** Apreensión e internamiento de animales en albergues, parques zoológicos u otro lugar adecuado para tales efectos; cuando su propietario, poseedor o encargado ha incurrido en infracción administrativa de competencia municipal. Además ésta medida se aplicará sobre aquellos animales cuyo dueño se ignore, se encuentren perdidos, sin identificación, peligrosos, sin vacuna antirrábica o que sean encontrados en áreas de uso público o dañando la propiedad privada o áreas de uso común.
- 36.4 **Clausura.-** Cierre de un establecimiento comercial y/o de servicios cuya actividad económica y/o giro de negocio está dirigido a desarrollar actividades prohibidas o que infringen disposiciones municipales,



incumpla con la zonificación o constituya peligro o riesgo inminente para la salud, integridad o vida de las personas, o carezca del Certificado de Seguridad en Edificaciones o incumpla las normas de seguridad.

La autoridad municipal ejecutará la clausura, mediante la elaboración del acta correspondiente. El original del acta será entregada al propietario, conductor y/o titular del inmueble o con la persona con quien se entienda la diligencia, en cuyo caso deberá señalarse la relación que guarda con aquel, quedando una copia en custodia de la Autoridad instructora.

Para la ejecución de la clausura se podrá emplear cualquier medio de coacción o ejecución forzosa, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, la ubicación de personal, entre otros. El original del acta será entregada al infractor, quedando una (1) copia en custodia de la Autoridad instructora y una (1) copia del acta deberá adjuntarse a la resolución de inicio.

La clausura puede ser:

36.1.1 **Clausura definitiva.-** Se dará cuando la actividad no sea lícita, cuando no cumpla con la zonificación, cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente o cuando constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinja las normas reglamentarias o del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario, o en caso de reincidencia de una infracción que contemple clausura como medida correctiva, previa evaluación.

36.1.2 **Clausura temporal.-** Se entenderá como la prohibición por un plazo no menor de cinco (5) ni mayor de treinta (30) días calendario, en razón que la actividad materia de infracción deviene en regularizable; por el uso de edificaciones, establecimiento o servicios para el desarrollo de una actividad sin contar con licencia o autorización correspondiente y/o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas, propiedad privada o seguridad pública, o infrinja las normas reglamentarias o del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

36.5 **Decomiso.-** Acción de desposesión y disposición final de artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición; así como de los productos que constituyen peligro inminente contra la vida, la salud, la seguridad, medio ambiente y/o el patrimonio público o privado; y de aquellos artículos cuya circulación o consumo están prohibidos por ley o son de procedencia dudosa.

Los actos de decomiso podrán realizarse por los fiscalizadores o inspectores municipales, cuando se traten de bienes cuyo monto no supere una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), o sea inapreciable en dinero.

Cuando se trate de bienes cuyo monto supere una (1) Unidad impositiva Tributaria (UIT), podrán realizarse según corresponda en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI) u otro organismo que resulte competente, con la participación además del Ministerio Público.

En dicho acto de decomiso se elaborará el acta correspondiente de los bienes decomisados, en la que se dejará constancia detallada de los mismos, su cantidad y el estado en que se decomisan, así como las circunstancias del acto de decomiso; consignando el nombre o razón social y firma del propietario o quien lo posea. De negarse a suscribir el acta de decomiso, se procederá a dejar constancia de tal hecho en el referido documento, con la firma de los intervinientes.

El original del acta se le entregará al intervenido o a sus representantes; una (1) copia quedará en custodia de la Autoridad instructora, una (1) copia deberá adjuntarse a la resolución de inicio generada y, en caso de participar otras instituciones públicas, se le entregará una (1) copia del acta a su representante.



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGlamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado

Las especies en estado de descomposición y los productos cuya comercialización y/o consumo se encuentren prohibidos se destruyen o eliminan de forma inmediata, bajo responsabilidad de la Autoridad instructora, previa elaboración del acta de destrucción, la que se levantará con el número de copias necesarias, en la que se dejará constancia detallada de los artículos destruidos, su cantidad y su estado, consignando el nombre y firma del presunto propietario de dichos bienes, o del desconocimiento de la identidad de éste, ante lo cual se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma de dos (2) servidores públicos de la municipalidad.

Copias del acta, tanto de decomiso como de destrucción que se levanten, serán entregadas a los representantes del Ministerio Público, como a los de las instituciones u organismos en caso de haber participado, quedando el original de la misma en custodia de la Autoridad instructora y además se adjuntará una (1) copia de dicha acta a la resolución de inicio que se haya generado.

- 36.6 **Demolición.-** Destrucción total o parcial de una edificación que contravenga las disposiciones legales, técnicas, normativas y/o administrativas municipales. En la ejecución de la medida se emplearán diversos mecanismos como la adhesión de carteles, el uso de herramientas de cerrajería, equipos, maquinarias, la ubicación de personal, entre otros. Esta medida se ejecutará previo levantamiento del acta de demolición de obra, la cual será entregada al infractor, quedando una (1) copia en custodia de la Autoridad instructora y una (1) copia se adjuntará a la resolución de inicio que se genere. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de ello en el acta, con la firma de los intervinientes.

Habiendo requerido el Ejecutor Coactivo el cumplimiento de la medida de demolición y de no haberse efectuado por parte del administrado, éste podrá solicitar la respectiva autorización judicial para proceder con la demolición en propiedad privada. En el caso de demoliciones efectuadas en vía pública, podrán ser llevadas a cabo sin autorización judicial, acorde a lo delineado en la Ley N° 27972.

- 36.7 **Desmontaje.-** Acción de retirar o desajustar las piezas de un aparato, máquina, equipo, o estructura o desinstalarlo del lugar que le corresponde.
- 36.8 **Desmantelamiento.-** Acción de desbaratar, una construcción o una estructura, de cualquier material, sobre puesta en área privada o pública. En caso que se encontrara en área pública el elemento o la construcción, y ésta se encontrara anclada, se procederá a su remoción y posterior desmantelamiento.
- 36.9 **Inmovilización.-** Suspensión del tráfico de bienes y productos, en el lugar donde son hallados, de los cuales no se tenga certeza de su autenticidad, seguridad y/o aptitud para la utilización o consumo humano, a fin de que los órganos especializados puedan efectuar las pericias o análisis que correspondan, para luego, previa suscripción del acta correspondiente, sean liberados o derivados a la autoridad competente o se disponga su destrucción por la autoridad municipal.

Cuando no se tenga certeza que los bienes comercializados son aptos para el consumo humano, el fiscalizador municipal ordenará su inmovilización hasta que se lleve a cabo el análisis bromatológico o el que corresponda, dejándose muestra debidamente lacrada para el supuesto infractor en caso este lo requiera; debiendo elaborar el acta de inmovilización, la que se levantará con el número de copias necesarias, en la que se dejará constancia detallada de los artículos inmovilizados, su cantidad y su estado, consignando el nombre y firma del presunto propietario de dichos bienes. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta, con la firma de los intervinientes.

Copias del acta que se levante serán entregadas a los representantes del Ministerio Público y/o de las instituciones u organismos que hayan participado en la diligencia de acuerdo a su competencia, quedando el original de la misma en custodia de la Autoridad instructora. Asimismo, se adjuntará una (1) copia de dicha acta a la resolución de inicio que se genere.

- 36.10 **Internamiento o retiro.-** Traslado de vehículos menores, carrocerías, chatarra, chasis o similares que se encuentren estacionados en la vía pública, en jardines, áreas verdes, parques veredas o semejantes del distrito, que afecten o impidan la conservación del ornato, perjudiquen o impidan el ingreso o salida de



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

vehículos a los predios, generen afectación objetiva y/o amenaza a la salud o seguridad pública, impidan el entorno urbano y la imagen del distrito, o cualquier otra situación que ponga en riesgo la seguridad de los vecinos, impidan las rutas de accesibilidad y/u ocupen los espacios reservados para las personas con habilidades diferentes, en el Depósito Municipal o espacios que determine la autoridad municipal.

Para tal efecto se procederá a elaborar el acta correspondiente, cuyo original será entregado al propietario del bien o al conductor del vehículo menor, quedando una (1) copia en custodia de la Autoridad instructora y una (1) copia se adjuntará al expediente administrativo sancionador que se genere.

- 36.11 **Paralización temporal o definitiva de la obra.-** Suspensión de las labores en una obra, cuando se constate que no cuenta con licencia y/o autorización, por no ejecutarse conforme al proyecto aprobado, por incumplimiento de las observaciones de la supervisión, por contravenir las normas urbanísticas o zonificación o las contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones o normas sobre la materia; o cuando se pongan en peligro la salud, higiene o seguridad públicas, y/o por disposición de la Gerencia de Desarrollo Urbano o quien haga sus veces.

Para tal efecto se procederá a elaborar el acta correspondiente, cuyo original será entregado al propietario del predio o su representante o en su defecto con la persona con quien se entienda la diligencia, debiéndose señalar la relación que guarda con el titular, quedando una (1) copia en custodia de la Autoridad instructora. Asimismo, una (1) copia de dicha acta se adjuntará a la a la resolución de inicio que se genere.

La paralización puede ser temporal o definitiva según el siguiente detalle:

- 36.11.1 **Paralización temporal.-** Aquella suspensión temporal de las labores de una obra. Dicha medida será dictada cuando se detecten observaciones que resulten ser reversibles o subsanables. La paralización de obra tendrá una duración mínima de cinco (5) días hábiles y máxima de treinta (30) días hábiles. Esta medida será adoptada por el incumplimiento de las observaciones de la supervisión, por contravenir las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones o normas sobre la materia; o cuando se pongan en peligro la salud, higiene o seguridad pública, los bienes materiales o el urbanismo; o cuando no se cuente con autorización o licencia, o no se hayan reparado los daños realizados.
- 36.11.2 **Paralización definitiva.-** Aquella suspensión definitiva de las labores de una obra. Dicha medida será dictada cuando tenga observaciones no regularizables y/o resulta ser antirreglamentaria; no cumpla con las normas sobre urbanismo o zonificación, así como en los casos expresamente establecidos en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.

- 36.12 **Retención.-** Acción de retirar productos y bienes materia de comercio, que no cuenten con autorización municipal para su comercialización.

Aquellos propietarios de productos o bienes perecibles retenidos podrán recuperar éstos, en los casos en que la conservación y duración del producto lo permita, previo pago de la multa y los derechos que correspondan, en un plazo no mayor a seis (6) días hábiles, transcurrido el cual la administración municipal podrá ejercer los actos de disposición sobre dichos bienes que fueren permitidos, conforme a ley.

En el caso de descomposición de los bienes perecibles retenidos, la Autoridad instructora procederá a la destrucción de éstos, elaborándose el acta correspondiente, la que se levantará con el número de copias necesarias, en la que se dejará constancia detallada de los artículos destruidos, su cantidad y su estado, consignando el nombre o razón social y firma del presunto propietario de dichos bienes.

Por su naturaleza los bienes no perecibles permanecerán a cargo de la municipalidad por un plazo máximo de treinta (30) días calendario o hasta la cancelación de las multas o los derechos que correspondan, luego de lo cual podrán ser devueltos a sus propietarios. Siendo que, en caso de no ser



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

reclamados y transcurrido el plazo señalado, la administración municipal podrá ejercer los actos de disposición sobre dichos bienes que fueron retenidos, ordenando su disposición final y/o entregándolos a entidades religiosas o instituciones sin fines de lucro calificadas por la Gerencia de Desarrollo Social.

De igual manera, esta medida será adoptada en las infracciones relacionadas a gestión de residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos, en cuyo caso serán entregados de forma inmediata a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente.

- 36.13 **Retiro y/o incautación.-** Acción de remover aquellos objetos, bienes, instalaciones, materiales y/o anuncios que hayan sido instalados sin observar las disposiciones emanadas de la autoridad nacional, regional o local, en áreas de uso público o privado. Asimismo, serán retirados los materiales, maquinarias, instrumentos de construcción y/o desmonte depositados en la vía pública. De acuerdo a la naturaleza de los objetos instalados o depositados y previa elaboración del acta correspondiente, en la cual se consignará en forma detallada, entre otros, los artículos materia de retiro, su cantidad y estado, consignando el nombre y firma del presunto infractor, estos deberán ser trasladados por el fiscalizador o el inspector municipal, pudiendo ser recuperado por el propietario previo pago de la multa y derechos que correspondan, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, después de los cuales podrán ser materia de disposición para actividades de servicio social. El original del acta será entregada al presunto propietario de los bienes retirados o incautados, quedando una (1) copia en custodia de la Autoridad instructora y una (1) copia del acta deberá adjuntarse a la resolución de inicio. De igual modo, en caso de no ser reclamados y transcurrido el plazo señalado, los bienes retirados podrán ser donados a instituciones religiosas o aquellas que presten apoyo social, sin fines de lucro, propuestas por la Gerencia de Desarrollo Social.

En caso de continuidad de la infracción el infractor perderá su derecho a la devolución de los bienes retirados.

- 36.14 **Restricción de uso.-** Medida especial aplicable a las personas que utilicen la infraestructura pública deportiva y/o recreativa bajo administración municipal, sea confinada o no confinada, que implicará una orden de cese de uso y evacuación de la mencionada infraestructura, en los siguientes casos:

- 36.14.1 Uso de la infraestructura fuera del horario establecido; en estos casos la orden de cese de uso será de alcance general sobre toda persona que pretenda la utilización de la infraestructura y caducará inmediatamente con el inicio del horario establecido.
- 36.14.2 El incumplimiento de las condiciones establecidas para el uso de la infraestructura o su utilización para fines no autorizados y/o contrarios a su naturaleza; en estos casos la orden será de alcance personalísimo y persistirá en tanto se acredite la subsanación de la omisión, sin limitar el acceso y disfrute de otras personas en tanto cumplan las disposiciones municipales respectivas.
- 36.14.3 Por cualquier acto que atente contra la seguridad pública, la moral y/o las buenas costumbres, o por deterioro o destrucción de las instalaciones y equipamiento de la infraestructura pública deportiva y/o recreativa; en estos casos la orden será de alcance personalísimo, sin limitar el acceso y disfrute de otras personas en tanto cumplan las disposiciones municipales respectivas. A su vez, dependiendo de la gravedad de la infracción, la resolución que concluya el procedimiento sancionador podrá ordenar la inhabilitación de uso de la infraestructura sobre la cual la infracción fue llevada a cabo, por un plazo de treinta (30) días calendarios; en estos casos el incumplimiento a dicha orden de restricción de uso será susceptible del inicio de un procedimiento sancionador, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan de acuerdo a la naturaleza del agravio.

- 36.15 **Restitución y/o adecuación.-** Realización de trabajos de reparación, mantenimiento o construcción, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones municipales. Por la restitución el infractor deberá reparar, restituir y/o adecuar las cosas a su estado anterior o al estado con el que se considere subsanada la infracción, debiendo tener en cuenta las características del bien, cómo se encuentra inscrito en la partida electrónica, autorización, declaratoria de fábrica, cómo fue su aprobación, y de la forma correcta según



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

la normatividad aplicable o forma originaria conforme corresponda. El compromiso de restitución y/o adecuación constará en el acta respectiva. El original del acta será entregada al infractor responsable de la restitución, quedando una (1) copia en custodia de la Autoridad instructora y una (1) copia del acta deberá adjuntarse a la a la resolución de inicio.

Cuando se consigne un plazo para ejecutar la restitución y/o adecuación, éste no podrá exceder los treinta (30) días hábiles.

Las medidas correctivas establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, que guarden relación con la reparación de los daños ocasionados por filtraciones, así como daños por construcción a las viviendas colindantes u otras medidas correctivas de naturaleza similar, la obligación de ejecutar los trabajos de reparación corresponde exclusivamente al infractor; no siendo factible ningún tipo de intervención por parte de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en la ejecución de la medida correctiva. En caso el infractor incumpla con la medida correctiva dictada, el Ejecutor Coactivo informará a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que esta interponga la denuncia por la comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de desobediencia o resistencia a la autoridad.



- 36.16 **Soldadura de puerta y ventanas.-** Acción de unir puertas y ventanas de establecimientos a fin de impedir el ingreso de personas a su interior.

Medida aplicable a los conductores arrendatarios y/o propietarios de establecimientos cuyo funcionamiento ponga en peligro la vida, la salud y/o la integridad de las personas o afecte el orden público, la moral y las buenas costumbres.

- 36.17 **Tapiado.-** Construcción de parapetos de material noble, en los vanos (puertas y ventanas) que se aperturen sin la correspondiente autorización municipal o infringiendo el Reglamento Nacional de Edificaciones. Esta medida también es aplicable a los establecimientos que hayan sido clausurados, cuyo funcionamiento pone en peligro la vida, la salud y/o la integridad de las personas y/o afecte el orden público, la moral y las buenas costumbres, entre otros.

Artículo 37º.- CRITERIO DE GRADUACIÓN DE LA MULTAS.

Luego del análisis realizado respecto a las conductas que constituyen infracciones sancionables por la administración, en base a los criterios definidos por el artículo 230° de la Ley N° 27444, se aplicará la siguiente tabla para determinar si una infracción será considerada como Muy Grave, Grave o Leve:

- 37.1 **Muy Grave.-** Cuando la conducta infractora haya ocasionado daños, poniendo en peligro o riesgo la vida humana, la propiedad privada o la seguridad pública; así como cuando esta infrinja las normas reglamentarias de zonificación o del sistema de defensa civil, o signifiquen inobservancia de la orden de paralización o clausura, o impidan u obstaculicen la labor de fiscalización, o infrinjan las normas referidas a la inocuidad de los alimentos, o atenten contra la salud física y mental de los menores de edad o los induzcan o faciliten al consumo de bebidas alcohólicas o productos derivados del tabaco, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o atente contra la tranquilidad pública, o carezcan de autorizaciones de comercio o colocación de elementos y/o publicidad exterior, o por realizar actos contra el pudor y las buenas costumbres.
- 37.2 **Grave.-** Cuando la conducta infractora haya nacido de un aprovechamiento indebido de derechos reconocidos o concedidos por autorizaciones y/o licencias; exceder el plazo concedido en la autorización; realizar labores de comercio ambulatorio sin autorización.
- 37.3 **Leve.-** Cuando la conducta infractora no pueda ser considerada como Muy Grave o Grave, de acuerdo a las consideraciones antes expuestas.

Artículo 38º.- SANCIONES POR REINCIDENCIA O CONTINUACIÓN DE LA INFRACCIÓN.

Se podrán imponer sanciones por infracciones en las que el infractor incurra en forma reincidente o continuada. Existe reincidencia cuando el infractor, habiendo sido sancionado, incurre nuevamente en la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

infracción.

Para iniciar un procedimiento sancionador por continuación de infracciones se requiere que transcurran treinta (30) días hábiles desde la fecha de la imposición de la última resolución de sanción administrativa y que el infractor no haya cesado la comisión de la infracción, no obstante el requerimiento de la autoridad municipal; adicionalmente, deberá observarse lo normado en el numeral 7 del artículo 230° de la Ley N° 27444.

Excepcionalmente, para el caso de infracciones que no se encuentran en el supuesto de infracción continuada, es decir, aquellas infracciones cuya situación ilícita no se mantiene en el tiempo (infracciones instantáneas) dando lugar a conductas únicas, no procede lo regulado en el párrafo anterior.

La reincidencia o continuación supone la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción anteriormente impuesta.

Para el caso de infracciones continuas o reincidentes relacionadas con el funcionamiento de establecimientos comerciales de cualquier tipo, procederá la clausura temporal y/o clausura definitiva del establecimiento, según corresponda.

CAPÍTULO V ETAPA IMPUGNATORIA

Artículo 39°.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

Si el infractor considera que la resolución administrativa de sanción vulnera, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, puede ejercer su derecho de defensa en la vía administrativa mediante los recursos administrativos establecidos por el artículo 207° de la Ley N° 27444.

La tramitación de los recursos administrativos indicados en el párrafo anterior, se rige por la precitada ley. Los recursos administrativos son:

39.1 Recurso de reconsideración.

39.2 Recurso de apelación.

El término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días hábiles perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 40°.- EFECTO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

La interposición de recursos administrativos suspende la ejecución de la multa, más no suspende la ejecución de las medidas correctivas y/o cautelares que se dispongan, debiendo la Gerencia de línea competente proceder a efectivizar dichas medidas una vez emitida la resolución de sanción respectiva.

Artículo 41°.- SILENCIO ADMINISTRATIVO.

Los recursos administrativos destinados a impugnar la imposición de una sanción estarán sujetos al silencio administrativo negativo. Cuando el administrado haya optado por la aplicación del silencio administrativo negativo, será de aplicación el silencio administrativo positivo en las siguientes instancias resolutoria.

TÍTULO III MULTAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 42°.- CUSTODIA EXPEDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El expediente del procedimiento sancionador iniciado quedará en custodia de la Gerencia de línea competente.

Artículo 43°.- REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN.

Una vez que la resolución de sanción administrativa quede firme o no proceda legalmente contra ésta recurso administrativo dispuesto por ley, la Gerencia de línea competente, dentro de las cuarenta y ocho (48)



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

siguientes de haber quedado firme la sanción o declarado el agotamiento de la vía administrativa, remitirá a la Gerencia de Administración Tributaria copia certificada de(de las) resolución(ones) expedida(s) en el procedimiento sancionador, copia certificada de(de los) cargo(s) de notificación de dicha(s) resoluciones y constancia haber quedado consentida o causado estado, a efecto que prosiga con el procedimiento de cobranza respectivo.

Artículo 44°.- PLAZO PARA EL PAGO.

El plazo para el pago de la multa es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de resolución de sanción.

Artículo 45°.- RÉGIMEN DE INCENTIVOS.

45.1 PRONTO PAGO.

Si el administrado sancionado cancela la multa impuesta dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de notificada la resolución de sanción, se beneficiará con el descuento del cincuenta por ciento (50%) del monto total a pagar; en tanto, el descuento será del veinticinco por ciento (25%), si la cancelación de la multa la práctica antes del onceavo día hábil de notificada la resolución de sanción.

Sólo se podrán acoger a los beneficios de este régimen, los administrados sancionados que de manera expresa y por escrita se desista de interponer cualquier recurso administrativo contra sanción impuesta.

45.2 FRACCIONAMIENTO.

Podrán solicitar el fraccionamiento del pago de la multa, en cualquier etapa del procedimiento sancionador, incluso dentro del procedimiento de ejecución coactiva, los administrados que se desistan de forma expresa y por escrito de la interposición de recursos administrativos o de la impugnación que hubieren realizado en la vía administrativa contra la resolución de sanción.

El fraccionamiento se realizarse sobre el cien por ciento (100%) de la multa administrativa, no pudiendo aplicarse éste para aquellos administrados que se hayan acogido al régimen de incentivos de pronto pago.

Resulta de aplicación para este tipo de incentivo, en lo que fuere correspondiente, la norma municipal vigente, expedida por esta comuna distrital.

Artículo 46°.- OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS.

El pago de la multa no exime al infractor de la obligación de reponer la situación alterada por la infracción cometida, al estado anterior en que se encontraban las cosas.

Artículo 47°.- COBRANZA COACTIVA DE LA MULTA.

Vencido el plazo establecido por en esta ordenanza municipal, para el pago de la multa impuesta, la Gerencia de Administración Tributaria remitirá el acto administrativo exigible al Ejecutor Coactivo de la entidad para el inicio del procedimiento de ejecución coactiva, de acuerdo a ley.

Artículo 48°.- EXTINCIÓN DE SANCIONES.

Las sanciones pecuniarias se extinguen cuando se presenten las siguientes causas:

- 48.1 Condonación.
- 48.2 Caducidad.
- 48.3 Fallecimiento del infractor.
- 48.4 Pago.
- 48.5 Pérdida de la ejecutoriedad.
- 48.6 Prescripción.
- 48.7 Recuperación onerosa y/o cobranza dudosa.



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Las medidas correctivas se extinguirán sólo en su exigibilidad en los casos subsiguientes:

- 48.8 Caducidad.
- 48.9 Cumplimiento voluntario de la sanción.
- 48.10 Ejecución coactiva.
- 48.11 Fallecimiento del infractor.
- 48.12 Prescripción.

ARTÍCULO 49°.- PRESCRIPCIÓN.

La facultad de la administración para determinar la existencia de una infracción administrativa, prescribe a los cuatro (4) años, plazo que se computa desde que el administrado es notificado respecto a las infracciones en las que incurrió. Son aplicables además todas las especificaciones indicadas en la Ley N° 27444.

ARTÍCULO 50°.- CADUCIDAD.

El plazo para resolver los procedimientos sancionadores es de nueve (9) meses contados desde la fecha en que se entrega la resolución de inicio. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación antes de su vencimiento. La caducidad no aplica al procedimiento recursivo. Serán aplicables en caso de la caducidad de un procedimiento sancionador las demás disposiciones establecidas en la Ley N° 27444.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA.- Deróguense la Ordenanza Municipal N° 185-2006-MDCC, la Ordenanza Municipal N° 272-2009-MDCC, así como toda disposición de carácter municipal distrital que se contrapongan con esta norma municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Los procedimientos sancionadores instruidos con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ordenanza municipal, se registrarán por las disposiciones municipales con las que iniciaron, hasta su culminación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Entiéndase por Gerencia de línea competente, a los órganos de línea de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado que a continuación se detalla:

- 1.1 Gerencia de Administración Tributaria.
- 1.2 Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura.
- 1.3 Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro.
- 1.4 Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente.
- 1.5 Gerencia de Desarrollo Económico Local.
- 1.6 Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- 1.7 Gerencia de Desarrollo Social.

SEGUNDA.- Entiéndase por Autoridad instructora, al órgano que depende funcional y administrativamente de la Gerencia de línea competente, siendo éstos en el orden correspondiente los subsiguientes:

- 2.1 Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.
- 2.2 Sub Gerencia de Obras Públicas
- 2.3 Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público.
- 2.4 Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental.
- 2.5 Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE.
- 2.6 Sub Gerencia de Operaciones y Vigilancia Interna
- 2.7 Oficina de Participación Vecinal.



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGlamento DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

TERCERA.- Establézcase como infracción de carácter municipal, pasible de sanción, las aprobadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, el que formará parte íntegramente de esta norma municipal.

CUARTA.- Incorpórese en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, así como en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, como funciones de las Autoridades instructoras, citadas en este dispositivo legal, las que seguidamente se enumeran:

- 4.1 Emitir la resolución de inicio, con el que se inicia el procedimiento sancionador, acorde con lo normado en Ley N° 27444.
- 4.2 Realizar de oficio, dentro del procedimiento sancionador, todas las actuaciones necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidad susceptible de sanción.
- 4.3 Determinar, de ser el caso, la existencia de una infracción y, consiguientemente, la imposición de una sanción, o la no existencia de infracción, estimando el marco normativo delineado para el procedimiento sancionador.
- 4.4 Formular el informe final de instrucción en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción; y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda, conforme lo reglado por la Ley N° 27444
- 4.5 Otras funciones dispuestas por ley, para el trámite del procedimiento sancionador.

QUINTA.- Incorpórese en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, así como en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, como funciones de las Gerencias de línea competente, aludidas en esta ordenanza municipal, las que a continuación se mencionan:

- 5.1 Notificar el informe final recibido de la Autoridad instructora, al administrado respectivo, a efecto que formule sus descargos correspondientes, dentro del plazo previsto para el procedimiento sancionador.
- 5.2 Emitir, como órgano de primera instancia, la resolución que aplique la sanción o la decisión de archivar el procedimiento sancionador, así como practicar el acto de notificación respectivo, con sujeción a lo establecido en la Ley N° 27444.
- 5.3 Formular el informe correspondiente que contra la última resolución expedida en el procedimiento sancionador no cabe recurso administrativo, a efecto que prosiga con el procedimiento de cobranza respectivo.
- 5.4 Resolver, como órgano de primera instancia administrativa en el procedimiento sancionador, el recurso administrativo de reconsideración interpuesto contra la resolución de sanción expedida como Gerencia de línea competente.
- 5.5 Elevar el correspondiente expediente de procedimiento sancionador a Gerencia Municipal, con la finalidad que ésta resuelva, dentro del plazo de ley, el recurso administrativo de apelación interpuesto contra la sanción que impusiera como Gerencia de línea competente.
- 5.6 Remitir a la Gerencia de Administración Tributaria copia certificada de(de las) resolución(ones) expedida(s) en el procedimiento sancionador, copia certificada de(de los) cargo(s) de notificación de dicha(s) resoluciones e informe respectivo que contra la última resolución expedida en el procedimiento sancionador no cabe recurso administrativo, a efecto que prosiga con el procedimiento de cobranza correspondiente, una vez que la resolución de sanción administrativa quede firme o no proceda



REGlamento DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

legalmente contra ésta recurso administrativo dispuesto por ley.

- 5.7 Custodiar el expediente de procedimiento sancionador iniciado ante su instancia como Gerencia de línea competente.
- 5.8 Otras funciones dispuestas por ley, para el trámite del procedimiento sancionador.

SEXTA.- Incorpórese en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, así como en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, como funciones de la Gerencia Municipal, determinadas en esta norma municipal, las que seguidamente se señalan:

- 6.1 Resolver, como órgano de segunda instancia administrativa en el procedimiento sancionador, el recurso administrativo de apelación interpuesto contra la resolución de sanción impuesta por el Gerencia de línea competente.
- 6.2 Dar por agotada la vía administrativa para los casos comprendidos del procedimiento sancionador.
- 6.3 Resolver con arreglo a ley, como órgano superior jerárquico de las Gerencias de línea, las nulidades que pudieren formularse dentro del procedimiento sancionador.
- 6.4 Declarar la nulidad de oficio en los casos que advierta contravención al marco normativo vigente, con sujeción a lo reglado en la Ley N° 27444.
- 6.5 Remitir, una vez resuelto el recurso administrativo de apelación, nulidad u otro recurso prevenido por ley, a la Gerencia de línea competente, a efecto que prosiga con el trámite respectivo dentro del procedimiento sancionador.
- 6.6 Otras funciones dispuestas por ley, para el trámite del procedimiento sancionador.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Dispóngase que no lo contemplado y/o reglado en esta ordenanza municipal se sujeta a la normativa especial vigente aplicable.

SEGUNDA.- Encárguese a la Gerencia Municipal adopte las acciones que fueren correspondientes para implementación y cumplimiento de la presente norma municipal, así como la difusión de la misma, en coordinación con unidades orgánicas de Secretaría General, Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo, así como Oficina de Tecnologías de la Información.

TERCERA.- Encomiéndese a Secretaría General publique esta ordenanza municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.mdcc.gob.pe).

CUARTA.- Facúltase al Titular de la Entidad a establecer mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en esta norma municipal.

QUINTA.- Establézcase que la presente ordenanza municipal rige a partir del día siguiente de su publicación.

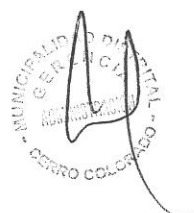


Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
DUC	REGULA EL USO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD, RESGUARDO EL DERECHO A LA VIDA INTEGRIDAD FÍSICA, LIBRE TRÁNSITO Y PROPIEDAD PRIVADA	INFRACCTOR	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDAS CORRECTIVAS
DUC.01	Por mantener cerrada la reja levadiza o pluma levadiza en caso de no existir vigilante.	Organización es Sociales y/o Vecinales.	MG	1 UIT	Abrir las 24 horas el elemento de seguridad por un plazo de treinta (30) días. De persistir con su negativa se le impondrá una multa adicional a 2 UIT. Denuncia penal correspondiente.
DUC.02	Instalar o usar plumas levadizas o rejas sin contar con la autorización respectiva, estando o no en trámite la solicitud de autorización.	Organización es Sociales y/o Vecinales.	G	80% UIT	Retiro, demolición o incautación y de los dispositivos instalados, según sea el caso. Reparación del área afectada. Denuncia penal correspondiente.
DUC.03	Dejar el elemento de seguridad en estado de abandono.	Organización es Sociales y/o Vecinales.	L	50% UIT	Retiro o demolición de los dispositivos instalados. En caso de reincidencia se le impondrá adicionalmente una multa de 2 UIT. Denuncia penal correspondiente.
DUC.04	Por no contar con la asistencia de un vigilante registrado.	Organización es Sociales y/o Vecinales.	G	80% UIT	Abrir las 24 horas el elemento de seguridad por un plazo de treinta (30) días. En caso de reincidencia se le impondrá adicionalmente una multa de 2 UIT. Denuncia penal correspondiente.
DUC.05	Por usar o instalar elementos de seguridad diferentes a los autorizados.	Organización es Sociales y/o Vecinales.	L	50% UIT	Retiro o demolición de los dispositivos instalados. En caso de reincidencia se le impondrá una multa de 2 UIT. Denuncia penal correspondiente.





Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

DUC.06	Por no cumplir con el horario autorizado establecido.	Organización es Sociales y/o Vecinales.	MG	1 UIT	Abrir las 24 horas el elemento de seguridad por un plazo de treinta (30) días. De persistir con su negativa se le impondrá una multa adicional de 2 UIT. Denuncia penal correspondiente.
DUC.07	Por no exhibir los carteles de libre pase en lugar visible.	Organización es Sociales y/o Vecinales.	G	60% UIT	Obligación de exhibir los carteles en lugar visible, dentro de las 24 horas después de señalada la infracción. De persistir con su negativa se le impondrá una multa adicional de 2 UIT. Denuncia penal correspondiente.
DUC.08	Por no solicitar la autorización dentro del plazo estipulado.	Organización es Sociales y/o Vecinales.	L	50% UIT	Retiro o remoción de los dispositivos instalados. De persistir con su negativa, se le impondrá una multa adicional a 4 UIT. Denuncia penal correspondiente.
DUC.09	Por no disponer de la señalización respectiva, de acuerdo a lo señalado en los instrumentos normativos vigentes y/o acto administrativo.	Organización es Sociales y/o Vecinales.	L	50% UIT	En caso de reincidencia se le impondrá adicionalmente una multa de 2 UIT. Denuncia penal correspondiente.
DUC.10	Por no retirar el elemento de seguridad dentro de los 30 (treinta) días naturales después del vencimiento de autorización, sin haber solicitado la renovación o cuando ha sido denegada ésta.	Organización es Sociales y/o Vecinales.	L	40% UIT	Retiro, demolición o incautación de los dispositivos de seguridad instalados, según sea el caso. De persistir con su negativa se le impondrá una multa adicional de 2 UIT. Denuncia penal correspondiente.
DUC.11	Por usar o instalar uno o más elementos de seguridad variando la ubicación señalada en la autorización.	Organización es Sociales y/o Vecinales.	L	30% UIT	Obligación de reponerlo en el lugar originalmente autorizado. En caso de reincidencia se le impondrá adicionalmente una multa de 2 UIT. Denuncia penal correspondiente.
DUC.12	Por no mantener en buen estado de conservación y aseo el elemento de seguridad autorizado.	Organización es Sociales y/o Vecinales.	L	30% UIT	Obligación de realizar el mantenimiento respectivo en un plazo de 48 horas. De persistir con su negativa, se le impondrá una multa adicional de 1





Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

					UIT.
--	--	--	--	--	------

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
DUC	REGLAMENTACIÓN DEL CERCADO DE TERRENOS SIN CONSTRUIR CON CONSTRUCCIONES PARALIZADAS O EN ESTADO DE ABANDONO	INFRACTOR	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDAS CORRECTIVAS
DUC.13	No cercar predio urbano.	Persona natural y/o jurídica.	MG	2 UIT	De persistir con su negativa se le impondrá una multa adicional de 4 UIT, sin perjuicio de exigir la municipalidad el pago del doble que invirtiera con la ejecución de obra del cerco perimétrico realizado.
DUC.14	Por cercar con material no autorizado.	Persona natural y/o jurídica.	MG	1 UIT	Paralización temporal de la obra. Demolición. Denuncia penal correspondiente.
DUC.15	Por levantar cerco perimétrico en predio urbano sin contar con la autorización municipal respectiva.	Persona natural y/o jurídica.	L	50% UIT	Paralización temporal de la obra. De persistir con su negativa, se le impondrá una multa adicional de 2 UIT. Denuncia penal correspondiente.
DUC.16	En terrenos rústicos con zonificación urbana por ejercer actividad comercial o dar cualquier uso.	Persona natural y/o jurídica.	MG	0 a 200 m. 1 UIT 200 a 500 m. 2 UIT 501 a 2000 m. 3 UIT 2000 A 10000 m. 5 UIT Mayores a 10000 m. 7 UIT	Clausura y/ tapeado. En caso de reincidencia se le impondrá adicionalmente el doble de la multa impuesta primigeniamente. Denuncia penal correspondiente.
DUC.17	En terrenos rústicos con zonificación urbana, por no tener en buen estado de limpieza el predio.	Propietario.	MG	1 UIT	En caso de reincidencia se le impondrá una multa adicional de 4 UIT. Denuncia penal correspondiente.





Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

DUC.18	En terrenos con habilitación urbana, por ejercer actividad comercial o dar cualquier uso.	Persona natural y/o jurídica.	MG	1 UIT	Clausura y/ tapeado. En caso de reincidencia se le impondrá adicionalmente otra multa de 2 UIT. Denuncia penal correspondiente.
DUC.19	En terrenos con habilitación urbana, por no tener en buen estado de limpieza el predio.	Persona natural y/o jurídica.	MG	1 UIT	En caso de reincidencia se le impondrá una multa adicional de 3 UIT. Denuncia penal correspondiente.
DUC.20	En construcciones paralizadas o en estado de abandono, por ejercer actividad comercial o dar cualquier uso.	Persona natural y/o jurídica.	MG	1 UIT	Clausura y/o tapeado. En caso de reincidencia se le impondrá una multa adicional de 3 UIT. Denuncia penal correspondiente.
DUC.21	En construcciones paralizadas o en estado de abandono, por no tener en buen estado de limpieza el predio.	Propietario.	MG	2 UIT	En caso de reincidencia se le impondrá una multa adicional de 4 UIT. Denuncia penal correspondiente.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
DUC	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA CONSTRUCCIÓN DE CEROS PERIMÉTRICOS EN PREDIOS RÚSTICOS.	INFRACCTOR	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDAS CORRECTIVAS
DUC.22	Levantar cerco perimétrico en predios rústicos sin contar con la autorización municipal respectiva.	Propietario, poseedor, arrendatario.	MG	4 UIT ó 10% del valor de obra, lo que resulte mayor	Paralización temporal de la obra. Demolición. Denuncia penal correspondiente.
DUC.23	No cercar predio rústico.	Propietario, poseedor, arrendatario.	MG	1 UIT	De persistir con su negativa se le impondrá una multa adicional de 3 UIT, sin perjuicio de exigir la municipalidad el pago del doble que invirtiera con la ejecución de la obra del cerco perimétrico realizado.
DUC.24	Por edificar más de una casa granja o casa huerta en un área de explotación agrícola.	Propietario, poseedor, arrendatario.	MG	2 UIT o 10% valor de la obra lo que resulte mayor	Paralización temporal de la obra. Demolición. Denuncia penal correspondiente.



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

DUC.25	Por fraccionar, parcelar y/o lotizar predio rústico sin la autorización de la autoridad competente.	Cualquier persona natural y/o jurídica.	MG	6 UIT	Paralización temporal de la obra. Demolición. Denuncia penal correspondiente.
DUC.26	Por no respetar la altura máxima y/o mínima establecida para los cercos perimétricos en predios rústicos.	Propietario, poseedor, arrendatario.	MG	2 UIT	Paralización temporal de la obra. Demolición. Denuncia penal correspondiente.
DUC.27	Por utilizar materiales prohibidos para levantar cercos perimétricos en predios rústicos.	Propietario, poseedor, arrendatario.	MG	2 UIT	Paralización temporal de la obra. Demolición. Denuncia penal correspondiente.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
		INFRACCIÓN	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDAS CORRECTIVAS
DUC	INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVA URBANA, CATASTRO, MUNICIPALES, VIGENTES				
DUC.28	Por ocupar un bien de dominio público, con material precario, piedras, ladrillo, sillar sobrepuesto, o asentado con mortero.	Persona natural y/o jurídica.	MG	50% del monto de la obra ejecutada	Retiro del material. Demolición de lo indebidamente construido de ser el caso. Denuncia penal correspondiente.
DUC.29	Construir cercos y/o edificaciones en la vía pública y/o jardines de aislamiento.	Persona natural y/o jurídica.	MG	35% del monto de la obra ejecutada o precio de predio demolido	Demolición de lo indebidamente construido. Denuncia penal correspondiente.
DUC.30	Por negarse a reparar los daños, que fueron determinados en el estudio o evaluación estructural. a) En canalizaciones. b) En veredas, bermas u otros.	Persona natural y/o jurídica.	G	a) 10% UIT X ml. b) 15% UIT X m².	Reparación del daño causado. Denuncia penal correspondiente.
DUC.31	Por retirar, cubrir, destrozar, romper, borrar, tapar, carteles de paralización de obra.	Persona natural y/o jurídica.	L	20% UIT adicional a la sanción establecida	Denuncia penal correspondiente.
DUC.32	Ocupar áreas libres o áreas verdes sin autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica.	L	30% UIT	Demolición de lo indebidamente construido. Denuncia penal correspondiente.



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

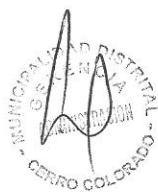
DUC.33	Por instalar puertas, ventanas con apertura hacia vías y áreas de uso público sin autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica.	MG	Persona natural: 25% UIT Junta de propietarios: 50% UIT Persona Jurídica: 1 UIT	Obtención de la autorización municipal. De no obtener dentro de los quince (15) días hábiles la licencia correspondiente luego de haberse constatado la infracción, se clausurará el elemento instalado materia de esta infracción. Denuncia penal correspondiente.
DUC.34	Por no reparar daños ocasionados en propiedades de terceros y/o vía pública a consecuencia de trabajos y obras de construcción.	Persona natural y/o jurídica.	MG	3 UIT	Reparación. Denuncia penal correspondiente.
DUC.35	Por construir y/o cercar áreas de uso público.	Persona natural y/o jurídica.	MG	3 UIT	Paralización temporal de la obra. Demolición de la obra ejecutada y restitución del bien mueble. Denuncia penal correspondiente.
DUC.36	Por negarse y/u obstaculizar la labor de fiscalización o supervisión de obra.	Persona natural y/o jurídica.	MG	1 UIT	Paralización temporal de la obra hasta cancelar la multa. Denuncia penal correspondiente.
DUC.37	Por construir y/o techar en el retiro municipal sin la autorización municipal competente.	Persona natural y/o jurídica.	MG	1 UIT	Paralización temporal de obra, demolición. Denuncia penal correspondiente.
DUC.38	Por efectuar obras de construcción y/o instalar elementos fijos y/o permanentes en áreas comunes de inmuebles sujetos al régimen de copropiedad y/o propiedad horizontal sin contar con la autorización de la junta de propietarios y/o la autorización municipal respectiva.	Persona natural y/o jurídica.	MG	1 UIT	Retiro de los elementos fijos permanentes instalados indebidamente. Demolición de la obra ejecutada.
DUC.39	Por instalar o modificar puerta de garaje y/o estacionamiento, ocupando bienes de dominio público (vía pública, vereda, berma).	Persona natural y/o jurídica.	MG	1 UIT	Retiro y/o corte de la sección de la puerta que ocupa vía pública. Denuncia penal correspondiente.
DUC.40	Por ejecutar obras de edificación sin instalar los elementos de protección a los predios colindantes o áreas de uso público.	Propietario, Constructor y/o empresa constructora.	G	Propietario 30% UIT Constructor y/o empresa constructora 60% UIT	Paralización temporal de la obra, Denuncia penal correspondiente.





REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

DUC.41	Por no cumplir con los planes de mitigación de impacto ambiental aplicadas a la modalidades c y d de la Ley 29090.	Propietario. Constructor.	MG	2 UIT(*)	Paralización temporal de la obra. Denuncia penal correspondiente.
DUC.42	Por no presentar el cronograma de la obra ni haber comunicado el inicio de la obra de acuerdo a normas.	Persona natural y/o jurídica.	L	40% UIT	Paralización temporal de la obra hasta regularizar.
DUC.43	Por efectuar la subdivisión de terreno sin autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica.	G	50% UIT por área subdividida	Regularización de subdivisión.
DUC.44	Por demorar injustificadamente la labor de reposición de pistas y veredas al haber concluido el trabajo en vías públicas (por día de retraso).	Persona natural y/o jurídica.	L	50% UIT	Denuncia penal correspondiente.
DUC.45	Por construir y colocar hitos, rompe muelles y jibós u otros obstáculos en la vía pública.	Persona natural y/o jurídica.	L	50% UIT	Retiro y demolición de lo indebidamente construido. Denuncia penal correspondiente.
DUC.46	Por instalar una caseta de vigilancia privada sin autorización municipal, en área pública, vías, veredas, bermas, pista, parques y áreas verdes.	Persona natural y/o jurídica.	L	50% UIT	Retiro y/o demolición de lo indebidamente construido. Denuncia penal correspondiente.
DUC.47	Por no acatar la orden de paralización de la obra impartida por la autoridad municipal competente.	Persona natural y/o jurídica.	L	50% UIT	Revocatoria de licencia de edificación o demolición de la obra construida. Denuncia penal correspondiente.
DUC.48	Por realizar obras de edificación y/o demolición, sin contar con la presencia del responsable de obra: Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado y habilitado.	Persona natural y/o jurídica.	MG	Persona natural 50% UIT Persona jurídica 1 UIT	Paralización inmediata de la obra.
DUC.49	Por negarse a las visitas de inspección del supervisor de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de la edificación.	Persona natural y/o jurídica.	MG	Persona natural 50% UIT Persona jurídica 1 UIT	Paralización temporal de la obra. Denuncia penal correspondiente.
DUC.50	Por apertura y/o clausura de puertas, ventanas, ductos o similares sin la autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica. Junta de propietarios.	L	50% UIT	Tapiado según corresponda. Reponer a su estado original.





Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGlamento DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

DUC.51	Por ocasionar daños a consecuencia de filtraciones de agua y/u otros en propiedad de terceros y/o áreas comunes.	Persona natural y/o jurídica.	L	50% UIT	Reparación del daño causado
DUC.52	Por dejar materiales de construcción y/o desmontes en áreas verdes, pistas, veredas y/u otras áreas públicas sin autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica.	G	Persona natural 30% UIT Persona Jurídica: 60% UIT	Retiro del material de construcción y/o desmonte dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas de constatado el hecho infractor. Incautación e internamiento en el almacén de la municipalidad. Denuncia penal correspondiente.
DUC.53	Por abrir puertas y ventanas hacia la propiedad de terceros infringiendo el Reglamento Nacional de Edificación.	Persona natural y/o jurídica.	G	Persona natural: 30% UIT Persona jurídica: 60% UIT	Tapiado. Denuncia penal correspondiente.
DUC.54	Por no instalar medios de protección o señalizadores para peatones y/o vehículos cuando se ejecuten obras públicas o privadas.	Persona natural y/o jurídica.	L	Persona natural: 25% UIT Persona jurídica: 50% UIT	Paralización temporal de la obra.
DUC.55	Por instalar infraestructura de telecomunicaciones, (radio, telefonía, postes, canalización, etc.) sin autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica.	MG	Persona natural: 50% UIT Persona Jurídica: 1 UIT	Obtención de la autorización municipal. De no obtener dentro de los quince (15) días hábiles la licencia correspondiente luego de haberse constatado la infracción, se clausurará el elemento instalado materia de esta infracción. Denuncia penal correspondiente.
DUC.56	Por tener cuartos de madera (prefabricado) o similares en la azotea sin autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica.	L	20% UIT	Obtención de la autorización municipal. De no obtener dentro de los quince (15) días hábiles la licencia correspondiente luego de haberse constatado la infracción, se clausurará el elemento instalado materia de esta infracción. Denuncia penal correspondiente.
DUC.57	Por exhibir numeración no autorizada o distinta a la asignada y/o certificada por la autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica.	L	20% UIT	Regularización para la obtención del certificado de numeración.
DUC.58	Por no acatar las especificaciones técnicas establecidas en la autorización de trabajos en vía	Persona natural y/o	L	20% UIT	Paralización temporal de la obra hasta subsanar.





Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

	pública.	jurídica.			
DUC.59	Por reponer deficientemente las pistas, bermas y/o veredas que hayan sido rotas.	Persona natural y/o jurídica.	G	Persona natural: 20% UIT Persona Jurídica: 20% UIT por ml.	Reparación inmediata. Denuncia penal correspondiente.
DUC.60	Por dejar en la vía pública por más de veinticuatro (24) horas el material proveniente de la limpieza de redes públicas de agua o desagüe.	Persona natural y/o jurídica.	L	Persona natural: 20% UIT Persona Jurídica: 50% UIT	Denuncia penal correspondiente.
DUC.61	Por construcción de rampas de ingreso a estacionamiento de los predios sobre la pista y/o veredas sin autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica.	L	Persona natural: 15% UIT Persona jurídica: 30% UIT	Demolición de lo indebidamente construido.
DUC.62	Por no exhibir la numeración municipal asignada.	Persona natural y/o jurídica.	L	10% UIT	
DUC.63	Por habilitar área de terreno como playa de estacionamiento sin autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica.	G	1% UIT por m²	Clausura temporal.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
DUC	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA Y EDIFICACIÓN	INFRACCTOR	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDA CORRECTIVAS
DUC.64	Por hacer propaganda de venta de lotes y/o parcelas sin contar con la autorización municipal correspondiente.	Persona natural y/o jurídica.	MG	1 UIT	Denuncia a la autoridad correspondiente. Retiro de la propaganda no autorizada.
DUC.65	Ejecutar obras en terrenos rústicos sin contar con la autorización municipal correspondiente.	Persona natural y/o jurídica.	MG	20% del valor de la obra ejecutada	Paralización temporal de la obra y/o demolición. Obtención de la autorización municipal. Denuncia penal correspondiente.



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

DUC.66	Por ocupar y/o construir en terrenos eriazos.	Persona natural y/o jurídica.	MG	Persona natural: 1 UIT Persona jurídica: 5 UIT	Desalojo. Demolición de lo indebidamente construido. Denuncia penal correspondiente.
DUC.67	Por continuar la ejecución de edificación y/o demolición una vez dispuesta la paralización de la obra por la autoridad municipal competente.	Propietario. Constructor. Responsable de la obra.	MG	2 UIT(*)	Denuncia penal correspondiente.
DUC.68	Por ejecutar obras de edificación en general, ampliación, remodelación, modificación, cercos, demolición, etc. sin contar con la autorización municipal correspondiente.	Propietario. Constructor. Responsable de la obra.	MG	10% del valor de la obra ejecutada	Paralización temporal de la obra. Obtención de la autorización municipal. Demolición de lo indebidamente construido. Denuncia penal correspondiente.
DUC.69	Por ejecutar construcciones antes de la terminación de las obras de habilitación urbana.	Propietario. Constructor. Ejecutor de la obra.	MG	Hasta 200 m²: 1 UIT Mayor a 200 m² hasta 1 ha: 3 UIT Mayor a 1 Ha: 5 UIT(*)	Paralización temporal de la obra. Demolición de lo indebidamente construido. Denuncia penal correspondiente.
DUC.70	Por ejecutar construcciones en edificaciones con daño estructural.	Propietario. Constructor. Responsable de la obra.	MG	5 UIT(*)	Demolición de lo indebidamente construido. Denuncia penal correspondiente.
DUC.71	Por construir inobservando lo determinado en el certificado de parámetros urbanísticos.	Propietario. Constructor. Responsable de la obra.	MG	10% del valor de la obra ejecutada(*)	Demolición de lo indebidamente construido.



* MULTA SOLIDARIA.
* MULTA SOLIDARIA.



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

DUC.72	Por realizar modificaciones sustanciales que alteren el proyecto original aprobado por la municipalidad sin la autorización municipal correspondiente.	Propietario. Constructor. Responsable de la obra.	MG	5% del valor de la obra ejecutada	Paralización temporal de la obra. Obtención de la autorización municipal. Demolición de lo indebidamente construido. Denuncia penal correspondiente.
DUC.73	Por emplear o utilizar materiales de construcción que incumplan especificaciones técnicas del proyecto aprobado por la autoridad municipal competente.	Propietario. Constructor. Responsable de la obra.	MG	5% del valor de la obra	Paralización temporal de la obra.
DUC.74	Por construir sin el análisis y pruebas de los elementos estructurales requeridos por la autoridad municipal competente.	Propietario. Constructor. Responsable de la obra.	MG	1 UIT(*)	Paralización temporal de la obra. Demolición de lo indebidamente construido. Denuncia penal correspondiente.
DUC.75	Ejecutar obras de habilitación urbana inobservando el proyecto aprobado por la autoridad municipal competente.	Propietario. Constructor. Responsable de la obra.	MG	Hasta 1 Ha: 2 UIT Mayor a 1 Ha: 5 UIT(*)	Paralización temporal de la obra. Demolición de lo indebidamente construido. Denuncia penal correspondiente.
DUC.76	Ejecutar obras de habilitación urbana o de edificación sin las condiciones necesarias para garantizar la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y/o los elementos constitutivos del espacio público.	Persona natural y/o jurídica.	MG	Persona natural: 1 UIT Persona jurídica: 3 UIT	Paralización temporal de la obra. Denuncia penal correspondiente.
DUC.77	Por efectuar trabajos de excavación, calzadura y cimentación afectando propiedades colindantes y/o vía pública.	Propietario. Constructor. Responsable de la obra.	MG	2 UIT	Paralización temporal de la obra. Reparación del daño causado. Denuncia penal correspondiente.
DUC.78	Por no dejar junta de separación sísmica(s) al momento de construir o edificar un muro u otra estructura incumplimiento lo normado en el RNE.	Propietario. Constructor. Responsable de la obra.	MG	2 UIT	Paralización temporal de la obra. Demolición de lo indebidamente construido. Denuncia penal correspondiente.





Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGlamento DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

DUC.79	Por no contar con el cuaderno de obra, o contando con éste no se encuentra con las anotaciones respectivas y/o firmado por el residente de obra.	Propietario. Constructor.	L	50% UIT(*)	Subsanación de la infracción en un plazo no mayor a 5 días hábiles. Paralización de la obra.
DUC.80	Por no subsanar las observaciones formuladas por los supervisores de obras dentro del plazo otorgado por la autoridad municipal correspondiente.	Propietario. Constructor. Responsable de la obra.	L	50% UIT(*)	Subsanación de la infracción en un plazo no mayor a 5 días hábiles. Paralización de la obra.
DUC.81	Por no tarrajear, pañetar y/o escarchar los muros colindantes con los vecinos, como lo establece la norma técnica.	Persona natural y/o jurídica.	L	Persona natural: Hasta 200 m²: 10% UIT Más de 200 m²: 30% UIT Persona jurídica: Hasta 200 m²: 30% UIT Más de 200 m²: 50% UIT	Ejecutar la obra no realizada determinada en esta infracción.
DUC.82	Por ejecutar obras de construcción que pongan en riesgo o produzcan daños a propiedad de terceros y/o a la vía pública.	Persona natural y/o jurídica.	MG	Persona natural: 1 UIT Persona jurídica: 3 UIT	Reparación del daño causado. Denuncia penal correspondiente.
DUC.83	Por realizar obras complementarias, sin autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica.	L	Persona natural: 20% UIT Persona jurídica: 40% UIT	Paralización temporal de la obra. Demolición de lo indebidamente construido.
DUC.84	Por no contar con Póliza Car o Póliza de Responsabilidad Civil vigente durante la ejecución de la obra.	Propietario. Constructor.	L	30% UIT(*)	Paralización temporal de la obra.

* MULTA SOLIDARIA.
* MULTA SOLIDARIA.

 Municipalidad Distrital de Cerro Colorado	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
---	---

DUC.85	Por extraer materiales no metálicos de álveos o cauces de ríos sin autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica.	MG	5 UIT	Reparación del daño causado. Denuncia penal correspondiente.
DUC.86	Por extraer materiales no metálicos de álveos o cauces de ríos fuera del área autorizada por la municipalidad.	Persona natural y/o jurídica.	MG	5 UIT	Reparación del daño causado. Denuncia penal correspondiente.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
DUC	ORNATO	INFRACCTOR	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDAS CORRECTIVAS
DUC.87	Por dejar en abandono o estado de abandono, por más de quince (15) días, un vehículo, carrocería, chasis, chatarra y/o autopartes en la vía o espacio público que afecte o impida la conservación del ornato, perjudique o impida la limpieza pública, obstaculice la recuperación de las áreas públicas o genere afectación objetiva y/o amenaza a la salud, a la seguridad pública o imagen del distrito.	Persona natural y/o jurídica.	L	Zona urbana: 30% UIT Zona industrial: 20% UIT	Internamiento del vehículo.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
AT	INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVA TRIBUTARIA VIGENTE	INFRACCTOR	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDAS CORRECTIVAS
AT.01	Por presentar declaraciones incompletas y/o falsas que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria.	Persona natural y/o jurídica.	MG	Documentación incompleta: Persona natural: 10% UIT Persona jurídica: 50% UIT Documentación falsa: Persona natural: 20% UIT Persona jurídica: 1 UIT	Rectificación de la declaración jurada presentada. Denuncia penal correspondiente.



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

AT.02	Por impedir que la autoridad municipal competente efectúe la labor de fiscalización y/o verificación de información de carácter tributario municipal.	Persona natural y/o jurídica.	MG	Persona natural: 50% UIT Persona jurídica: 1 UIT	Denuncia penal correspondiente.
AT.03	Por presentar documentación adulterada y/o falsa.	Persona natural y/o jurídica.	MG	Persona natural: 50% UIT Persona jurídica: 1 UIT	Denuncia penal correspondiente.
AT.04	Por agredir física y/o verbalmente a la autoridad municipal competente en ejercicio de sus funciones.	Persona natural y/o jurídica.	MG	1 UIT	Denuncia penal correspondiente.
AT.05	No presentar la declaración jurada de autovalúo dentro del plazo determinado por la ley de tributación municipal vigente.	Persona natural y/o jurídica.	MG	Persona natural: 50% UIT Persona jurídica: 1 UIT	Presentación de la declaración jurada. Emisión de la orden.
AT.06	Por no inscribir el predio en el padrón de contribuyentes de la municipalidad.	Persona natural y/o jurídica.	MG	Persona natural: 50% UIT Persona jurídica: 1 UIT	Registro en el padrón de contribuyentes. Denuncia penal correspondiente.
AT.07	Por no actualizar datos que permitan determinar la no pérdida del beneficio de deducción de la base imponible o inafectación del impuesto predial.	Persona natural y/o jurídica.	L	Persona natural: 5% UIT Persona jurídica: 10% UIT	Actualizar los datos.
AT.08	Por negarse a presentar la documentación requerida en el proceso de fiscalización y/o verificación de información de carácter tributario municipal.	Persona natural y/o jurídica.	L	15% UIT	Presentación de la documentación requerida. Denuncia penal correspondiente.





Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
DS	ACOSO SEXUAL	INFRACTOR	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDAS CORRECTIVAS
DS.01	Por realizar comentarios e insinuaciones de carácter sexual en espacios públicos o establecimientos que desarrollen actividades económicas u otras en proceso de edificación.	Persona natural.	L	10% UIT	Detención ciudadana de corresponder, poniendo al infractor a disposición de la comisaría del sector.
DS.02	Por realizar gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos en espacios públicos o establecimientos que desarrollen actividades económicas u obras en edificación.	Persona natural.	L	20% UIT	Detención ciudadana de corresponder, poniendo al infractor a disposición de la comisaría del sector.
DS.03	Por realizar tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo, masturbación en espacios públicos o establecimientos que desarrollen actividades económicas, obras en proceso de edificación o en el transporte público o privado.	Persona natural.	MG	1 UIT	Detención ciudadana de corresponder, poniendo al infractor a disposición de la comisaría del sector.
DS.04	Por exhibir parte del cuerpo o mostrar los genitales en espacios públicos o establecimientos que desarrollen actividades económicas, obras en proceso de edificación o en el transporte público o privado.	Persona natural.	L	50% UIT	Detención ciudadana de corresponder, poniendo al infractor a disposición de la comisaría del sector.
DS.05	Por exhibir la totalidad del cuerpo desnudo en espacios públicos o establecimientos que desarrollen actividades económicas obras en proceso de edificación o en el transporte público privado.	Persona natural.	MG	1 UIT	Detención ciudadana de corresponder, poniendo al infractor a disposición de la comisaría del sector.
DS.06	Por no colocar carteles o anuncios que prohíban la realización de comportamientos inapropiados de índole sexual en los establecimientos comerciales u obras de edificación.	Persona natural y/o jurídica.	L	50% UIT	En caso de reincidencia 1 UIT vigente. Denuncia penal correspondiente.
DS.07	Por permitir en los establecimientos comerciales u obras en edificación, actos de acoso sexual de dependientes realizado en agravio de terceras personas.	Persona natural y/o jurídica.	MG	1 UIT	En caso de reincidencia 2 UIT vigentes. Denuncia penal correspondiente.





REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

DS.08	Por exhibirse sosteniendo relaciones sexuales o actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres dentro de los vehículos motorizados o en espacio público.	Persona natural.	MG	1 UIT	Defensión ciudadana de corresponder, poniendo al infractor a disposición de la comisaría del sector.
-------	---	------------------	----	-------	--

GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE						
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIONES				
SCMA	TENENCIA, PROTECCIÓN Y CONTROL DE CANES	INFRACCTOR	TIPO	NOTIFICACIÓN PREVENTIVA	VALOR DE MULTA	MEDIDAS CORRECTIVAS
SCMA.01	Por no contar con la autorización municipal para la crianza o tenencia de can(es).	Persona natural y/o jurídica.	L	SI	10% UIT	Participación en campañas educativas y de sensibilización. En caso de reincidencia la multa será del 20% de la UIT vigente. De reincidir nuevamente en la infracción, la multa será del 40% de la UIT vigente.
SCMA.02	Por no renovar la autorización municipal para la crianza o tenencia de can(es).	Persona natural y/o jurídica.	L	SI	5% UIT	Participación en campañas educativas y de sensibilización. En caso de reincidencia la multa será del 10% de la UIT vigente. De reincidir nuevamente en la infracción, la multa será del 20% de la UIT vigente.
SCMA.03	Por no portar el documento de identificación canina al ser conducido en lugares públicos.	Persona natural y/o jurídica.	L	SI	10% UIT	Participación en campañas educativas y de sensibilización. En caso de reincidencia la multa será del 20% de la UIT vigente. De reincidir nuevamente en la infracción, la multa será del 40% de la UIT vigente.



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

SCMA.04	Por conducir can(es) en espacios públicos sin correa o cadena.	Persona natural y/o jurídica.	L	No	10% UIT	Participación en campañas educativas y de sensibilización. En caso de reincidencia la multa será del 20% de la UIT vigente. De reincidir nuevamente en la infracción, la multa será del 40% de la UIT vigente.
CMA.05	Por conducir can(es) considerados potencialmente peligrosos y peligrosos en espacios públicos sin collar de ahorque y bozal de canastilla de metal.	Persona natural y/o jurídica.	L	No	15% UIT	Participación en campañas educativas y de sensibilización. En caso de reincidencia la multa será del 30% de la UIT vigente. De reincidir nuevamente en la infracción, la multa será del 50% de la UIT vigente.
SCMA.06	Por no recoger los restos orgánicos (deposiciones) del (de los) can(es), que dejen éstos en los espacios públicos.	Persona natural y/o jurídica.	L	SI	5% UIT	Participación en campañas educativas y de sensibilización. En caso de reincidencia la multa será del 10% de la UIT vigente. De reincidir nuevamente en la infracción, la multa será del 20% de la UIT vigente.
SCMA.07	Por no contar con el certificado de vacunación antirrábica del can(es).	Persona natural y/o jurídica.	L	SI	15% UIT	Participación en campañas educativas y de sensibilización. En caso de reincidencia la multa será del 30% de la UIT vigente. De reincidir nuevamente en la infracción, la multa será del 50% de la UIT vigente.
SCMA.08	Por permitir el ingreso de canes a establecimientos públicos en general, espectáculos deportivos, culturales y otros de asistencia masiva de personas.	Persona natural y/o jurídica.	L	SI	5% UIT	Participación en campañas educativas y de sensibilización.





Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

SCMA.09	Por criar un número mayor de canes del que pueda ser autorizada por la municipalidad.	Persona natural y/o jurídica.	L	Si	10% UIT	Participación en campañas educativas y de sensibilización. En caso de reincidencia la multa será del 20% de la UIT vigente. De reincidir nuevamente en la infracción, la multa será del 40% de la UIT vigente.
SCMA.10	Por no esterilizar al(a los) can(es), cuando no se cuente con posibilidades materiales para la cría de un mayor número de canes autorizados por la municipalidad.	Persona natural y/o jurídica.	L	Si	10% UIT	Participación en campañas educativas y de sensibilización. En caso de reincidencia la multa será del 20% de la UIT vigente. De reincidir nuevamente en la infracción, la multa será del 40% de la UIT vigente.
SCMA.11	Por incumplir otras obligaciones determinadas en la ordenanza que regula la tenencia, protección y control de canes en el distrito de Cerro Colorado, siempre que no atente contra la vida o integridad del (de los) can(es).	Persona natural y/o jurídica.	L	Si	5% UIT	Participación en campañas educativas y de sensibilización. En caso de reincidencia la multa será del 10% de la UIT vigente. De reincidir nuevamente en la infracción, la multa será del 20% de la UIT vigente.
SCMA.12	Por tener centro(s) de adiestramiento, centro(s) comercialización y/o criaderos informales de canes.	Persona natural y/o jurídica.	G	No	25% UIT	En caso de reincidencia la multa será del 50% de la UIT vigente. De reincidir nuevamente en la infracción, la multa será de 1 UIT vigente y denuncia penal correspondiente.
SCMA.13	Por permitir el ingreso de canes a establecimientos públicos de salud, camales o mataderos, establecimientos de fabricación de alimentos, centros de acopio, distribución, comercialización, expendio de alimentos y bebidas de consumo humano, como restaurantes y afines, mercados de abasto, bodegas, supermercados y otros, con excepción de animales que realizan funciones de lazarillo.	Persona natural y/o jurídica.	G	No	20% UIT	Clausura temporal del establecimiento. En caso de reincidencia la multa será del 40% de la UIT vigente. De reincidir nuevamente en la infracción, la multa será del 80% de la UIT vigente, clausura definitiva del establecimiento y denuncia penal correspondiente.





Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

SCMA.14	Por transportar canes en condiciones inadecuadas de seguridad y salud del animal.	Persona natural y/o jurídica	G	No	25% UIT	En caso de reincidencia la multa será del 50% de la UIT vigente. De reincidir nuevamente en la infracción, la multa será del 1 UIT vigente y denuncia penal correspondiente.
SCMA.15	Por adiestrar canes en espacios públicos, sin autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica.	G	No	25% UIT	En caso de reincidencia la multa será del 50% de la UIT vigente. De reincidir nuevamente en la infracción, la multa será de 1 UIT vigente y denuncia penal correspondiente.
SCMA.16	Por tener centro(s) de adiestramiento, centro(s) comercialización y/o criaderos de canes, con licencia municipal de funcionamiento, sin cumplir con las obligaciones determinadas en la ordenanza que regula la tenencia, protección y control de canes en el distrito de Cerro Colorado.	Persona natural y/o jurídica.	G	No	1 UIT	Clausura temporal del establecimiento. En caso de reincidencia la multa será no menor a 1 UIT vigente ni mayor a 5 UIT vigente. De reincidir nuevamente en la infracción, la multa será no menor a 5 UIT vigente ni mayor a 10 UIT vigente, clausura definitiva del establecimiento y denuncia penal correspondiente.
SCMA.17	Por incumplir otras obligaciones determinadas en la ordenanza que regula la tenencia, protección y control de canes en el distrito de Cerro Colorado, que atente contra la vida o integridad del (de los) can(es).	Persona natural y/o jurídica.	G	No	25% UIT	En caso de reincidencia la multa será del 50% de la UIT vigente. De reincidir nuevamente en la infracción, la multa será de 1 UIT vigente y denuncia penal correspondiente.
SCMA.18	Por arrojar o abandonar cadáveres y/o restos de can(es) en espacios públicos.	Persona natural y/o jurídica.	G	No	20% UIT	En caso de reincidencia la multa será del 40% de la UIT vigente. De reincidir nuevamente en la infracción, la multa será del 80% de la UIT vigente y denuncia penal correspondiente.





Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

SCMA.19	Por participar, organizar, promover y difundir peleas de canes, en lugares públicos o privados.	Persona natural y/o jurídica.	MG	No	2 UIT	Denuncia penal correspondiente. En caso de reincidencia la multa será no menor a 2 UIT vigente ni mayor a 10 UIT vigente. De reincidir nuevamente en la infracción, la multa será no menor a 10 UIT vigente ni mayor a 20 UIT vigente.
SCMA.20	Por adiestrar o entrenar can(es) para peleas o para fines delictuosos.	Persona natural y/o jurídica.	MG	No	5 UIT	Denuncia penal correspondiente. En caso de reincidencia la multa será no menor a 5 UIT vigente ni mayor a 15 UIT vigente. De reincidir nuevamente en la infracción, la multa será no menor a 15 UIT vigente ni mayor a 30 UIT vigente.
SCMA.21	Por abandonar can(es) en espacios públicos o lugares privados.	Persona natural y/o jurídica.	MG	No	2 UIT	Denuncia penal correspondiente. En caso de reincidencia la multa será no menor a 2 UIT vigente ni mayor a 10 UIT vigente. De reincidir nuevamente en la infracción, la multa será no menor a 10 UIT vigente ni mayor a 20 UIT vigente.
SCMA.22	Por abandonar can(es) potencialmente peligroso(s) o peligroso(s) en espacios públicos o lugares privados.	Persona natural y/o jurídica.	MG	No	5 UIT	Denuncia penal correspondiente. En caso de reincidencia la multa será no menor a 5 UIT vigente ni mayor a 15 UIT vigente. De reincidir nuevamente en la infracción, la multa será no menor a 15 UIT vigente ni mayor a 30 UIT vigente.
SCMA.23	Por provocar el ataque de can(es) a las personas y/o a otros animales, salvo el accionar sea en legítima defensa personal.	Persona natural y/o jurídica.	MG	No	2 UIT	Denuncia penal correspondiente. En caso de reincidencia la multa será no menor a 2 UIT vigente ni mayor a 10 UIT vigente. De reincidir nuevamente en la infracción, la multa será no menor a 10 UIT vigente ni mayor a 20 UIT vigente.



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

						vigente.
SCMA.24	Por la utilización de can(es) en espectáculos de entretenimiento público o privado, con o sin fines de lucro, donde se obligue o condicione a éste a realizar actividades que no sean compatibles con su comportamiento natural y/o que afecte su integridad física y bienestar.	Persona natural y/o jurídica.	MG	No	5 UIT	Denuncia penal correspondiente. En caso de reincidencia la multa será no menor a 5 UIT vigente ni mayor a 15 UIT vigente. De reincidir nuevamente en la infracción, la multa será no menor a 15 UIT vigente ni mayor a 30 UIT vigente.
SCMA.25	Por la crianza y/o el uso de canes con fines de consumo humano, experimentación y/o aprovechamiento de sus productos o subproductos.	Persona natural y/o jurídica.	MG	No	10 UIT	Denuncia penal correspondiente. En caso de reincidencia la multa será no menor a 10 UIT vigente ni mayor a 30 UIT vigente. De reincidir nuevamente en la infracción, la multa será no menor a 30 UIT vigente ni mayor a 50 UIT vigente.
SCMA.26	Por el sacrificio de can(es) con crueldad y/o sin la debida intervención médico veterinaria.	Persona natural y/o jurídica.	MG	No	10 UIT	Denuncia penal correspondiente. En caso de reincidencia la multa será no menor a 10 UIT vigente ni mayor a 30 UIT vigente. De reincidir nuevamente en la infracción, la multa será no menor a 30 UIT vigente ni mayor a 50 UIT vigente.
SCMA.27	Por la mutilación de partes del cuerpo de los canes, con excepción de las intervenciones médico-quirúrgicas que tengan por finalidad salvarle la vida.	Persona natural y/o jurídica.	MG	No	10 UIT	Denuncia penal correspondiente. En caso de reincidencia la multa será no menor a 10 UIT vigente ni mayor a 30 UIT vigente. De reincidir nuevamente en la infracción, la multa será no menor a 30 UIT vigente ni mayor a 50 UIT vigente.





Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

SCMA.28	Por las amputaciones quirúrgicas o cirugías consideradas innecesarias o que puedan impedir la capacidad de expresión de comportamiento natural del can, con excepción de aquellas cirugías que atiendan indicaciones clínicas.	Persona natural y/o jurídica.	MG	No	5 UIT	Denuncia penal correspondiente. En caso de reincidencia la multa será no menor a 5 UIT vigente ni mayor a 15 UIT vigente. De reincidir nuevamente en la infracción, la multa será no menor a 15 UIT vigente ni mayor a 30 UIT vigente.
SCMA.29	Por el aprovechamiento con fines comerciales de productos y/o subproductos obtenidos del (de los) can(es), que afecte el bienestar de los mismos.	Persona natural y/o jurídica.	MG	No	2 UIT	Denuncia penal correspondiente. En caso de reincidencia la multa será no menor a 2 UIT vigente ni mayor a 10 UIT vigente. De reincidir nuevamente en la infracción, la multa será no menor a 10 UIT vigente ni mayor a 20 UIT vigente.
SCMA.30	Por la realización de actos de crueldad, maltrato y demás vejámenes al (a los) can(es), en espacios públicos o privados.	Persona natural.	MG	No	10 UIT	Denuncia penal correspondiente. En caso de reincidencia la multa será no menor a 10 UIT vigente ni mayor a 30 UIT vigente. De reincidir nuevamente en la infracción, la multa será no menor a 30 UIT vigente ni mayor a 50 UIT vigente.
SCMA.31	Por incumplir otras obligaciones determinadas en la ordenanza que regula la tenencia, protección y control de canes en el distrito de Cerro Colorado, que causen sufrimiento extremo o la muerte del (de los) can(es).	Persona natural y/o jurídica.	MG	Si	10 UIT	Denuncia penal correspondiente. En caso de reincidencia la multa será no menor a 10 UIT vigente ni mayor a 30 UIT vigente. De reincidir nuevamente en la infracción, la multa será no menor a 30 UIT vigente ni mayor a 50 UIT vigente.





Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y AMBIENTE / GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
SCMA		INFRACTOR	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDAS CORRECTIVAS
SCMA.32	Poe efectuar la crianza y/o engordes de aves de corral, ovinos, porcinos, vacunos y otros animales mayores o menores con fines comerciales en zonas urbanas, zonas periféricas urbanas, fajas marginales de quebradas y torrenteras del distrito de Cerro Colorado.	Persona natural y/o jurídica.	L	30% UIT	Clausura definitiva y decomiso.
SCMA.33	Por criar aves de corral, ovinos, porcinos y vacunos y otros animales mayores o menores con fines comerciales que se encuentre enfermos y que constituya un grave riesgo para la vida y la salud de la comunidad.	Persona natural y/o jurídica.	MG	1 UIT	Clausura definitiva, decomiso e incineración.
SCMA.34	Por criar aves de corral, ovinos, porcinos, vacunos y otros, animales mayores o menores con fines domésticos que se encuentren enfermos y que constituya un grave riesgo para la vida y salud de la comunidad.	Persona natural y/o jurídica.	L	50% UIT	Decomiso e incineración.
SCMA.35	Por criar aves de corral, ovinos, porcinos, vacunos y otros animales mayores o menores con fines comerciales en condiciones insalubres.	Persona natural y/o jurídica.	G	80% UIT	Clausura definitiva y decomiso.
SCMA.36	Por criar aves de corral, ovinos, porcinos, vacunos y otros animales mayores o menores con fines domésticos en condiciones insalubres.	Persona natural y/o jurídica.	L	50% UIT	Decomiso.
SCMA.37	Por verter aguas residuales al río, canal del riego y/o cualquier espacio público no autorizada por autoridad competente proveniente de criaderos de aves de corral, ovinos, porcinos vacunos, y otros	Persona natural y/o jurídica.	MG	2 UIT	Denuncia correspondiente. penal



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

	animales mayores o menores con fines comerciales.				
SCMA.38	Por no contar con pozas de oxidación dentro del criadero de aves de corral, ovinos, porcinos, vacunos y otros animales mayores o menores con fines comerciales, autorizados por autoridad competente.	Persona natural y/o jurídica.	L	50% UIT	Clausura transitoria.
SCMA.39	Por ocasionar la proliferación de roedores y/o insectos vectores a consecuencia de la crianza de aves de corral, ovinos, porcinos, vacunos y otros animales mayores y menores con fines comerciales.	Persona natural y/o jurídica.	L	50% UIT	Clausura definitiva.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
SCMA	REBOSE DE AGUAS PROVENIENTES DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN VÍAS PÚBLICAS	INFRACCTOR	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
SCMA.40	Por contribuir o producir el rebose de aguas de acequias, cunetas y canales de regadío que ocasionen daños a la vía pública.	Usuario. Junta de usuarios Chill de la zona regulada.	MG	3 UIT	Reparar el daño causado a la infraestructura de la vía pública.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
SCMA	FUMIGACIÓN DE INMUEBLES PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD DE CHAGAS	INFRACCTOR	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
SCMA.41	No permitir la fumigación del inmueble y/o establecimiento u obstaculizar la campaña organizada por la Gerencia Regional de Salud Arequipa Caylloma para combatir la enfermedad de Chagas.	Propietario. Conductor de inmueble.	L	20% UIT	Clausura temporal o definitiva del establecimiento comercial que no permita ser fumigado. Interposición de la denuncia penal contra el propietario y/o conductor del inmueble por atentar contra la salud pública al no permitir la fumigación del predio.



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
SCMA	PROHIBICIÓN ARROJAR FRUTA MALOGRADA	INFRACCTOR	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
SCMA.42	Por arrojar fruta malograda a la vía pública.	Persona natural y/o jurídica.	L	10% UIT	Denuncia correspondiente. penal



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
SCMA	RESIDUOS SÓLIDOS	INFRACCTOR	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDAS CORRECTIVAS
SCMA.43	Por dejar en la vía pública residuos sólidos desprovistos de bolsas plásticas y/o paquetes debidamente cerrados.	Persona natural y/o jurídica.	L	Persona natural: 10% UIT Persona jurídica: 50% UIT	Retiro de los residuos sólidos dejados en la vía pública. Denuncia correspondiente. penal
SCMA.44	Por dejar los residuos sólidos fuera del horario de recolección establecido.	Persona natural y/o jurídica.	L	Persona natural: 10% UIT Persona jurídica: 50% UIT	Retiro de los residuos sólidos dejados en la vía pública. Denuncia correspondiente. penal
SCMA.45	Por entregar los residuos sólidos a particulares que no cuenten con la autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica.	L	50% UIT	
SCMA.46	Por no realizar la limpieza de secciones comunes, pasajes, pasillos, servicios higiénicos y colectores de desperdicios sólidos en mercados, centros comerciales y/o galerías.	Persona natural y/o jurídica.	MG	Persona natural: 30% UIT Persona jurídica: 3 UIT	Denuncia correspondiente. penal
SCMA.47	Por ensuciar las áreas de uso público (vía pública, plazas, parques, puentes, entre otras) como resultado de sus necesidades fisiológicas.	Persona natural.	L	20% UIT	



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

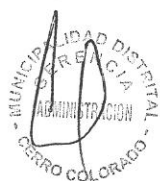
SCMA.48	Por dejar residuos peligrosos en la vía pública o en contenedores o en camiones compactadores, según normatividad vigente.	Persona natural y/o jurídica.	MG	1 UIT	Retiro de los residuos peligrosos dejados en la vía pública. Denuncia correspondiente. penal
SCMA.49	Por arrojar residuos sólidos no peligrosos, incluyendo malezas y despojos de jardines, en terrenos sin construir o áreas de uso público (vía pública, plazas, parques, puentes, entre otras).	Persona natural y/o jurídica.	L	Persona natural: 20% UIT Persona jurídica: 50% UIT	Retiro de los residuos sólidos dejados en la vía pública. Denuncia correspondiente. penal
SCMA.50	Por incinerar los residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo las malezas y despojos de jardines, en terrenos sin construir, áreas de uso público (vía pública, plazas, parques, puentes, otras) y/o en el interior de edificios o viviendas.	Persona natural y/o jurídica.	MG	Persona natural: 50% UIT Persona jurídica: 2 UIT	Limpieza y/o retiro de los residuos sólidos incinerados y no incinerados. Denuncia correspondiente. penal
SCMA.51	Por dejar en la vía pública por más de un día materiales y residuos provenientes de la limpieza de redes públicas de agua y desagüe.	Persona jurídica.	MG	2 UIT	Retiro de los residuos dejados en la vía pública. Denuncia correspondiente. penal
SCMA.52	Por almacenar, tratar, transportar y realizar la disposición final de residuos sólidos (urbanos, peligrosos y especiales), sin autorización (sectorial y municipal) o sin cumplir las normas técnicas sanitarias vigentes.	Persona jurídica.	MG	5 UIT	Clausura temporal del local donde se realizan las actividades tipificadas en la presente infracción. Denuncia correspondiente. penal
SCMA.53	Por segregar residuos sólidos en la vía pública y/o por recoger residuos sólidos urbanos en vehículos sin contar con autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica.	L	Persona natural: 25% UIT Persona Jurídica: 50% UIT	Incautación de los residuos sólidos segregados.
SCMA.54	Por dañar y/o utilizar indebidamente el mobiliario urbano público, tales como: a) Compactadoras, contenedores. b) Bancas, papeleras, jardineras. c) Postes y faroles de alumbrado público, reflectores. d) Placas recordatorias u otras,	Persona natural y/o jurídica.	MG	Persona natural: 1 UIT Persona jurídica: 5 UIT	Reparación del mobiliario urbano dañado. Denuncia correspondiente. penal



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGlamento DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

	aviso de restricción de circulación, carteles de señalización vial. e) Semáforos, monumentos, piletas. f) Otros de similar naturaleza.				
SCMA.55	Por dañar y/o usar indebidamente las bermas laterales y bermas centrales causando daño al área verde instalada o a la infraestructura que la resguarda.	Persona natural y/o jurídica.	MG	Persona natural: 1 UIT Persona Jurídica: 2 UIT	Reparación del daño causado a los bienes aludidos en la presente infracción. Denuncia penal correspondiente.
SCMA.56	Por arrojar o dejar caer residuos líquidos (aceites, petróleo, combustibles y derivados) y sólidos (cemento, concreto, brea, piedras, lajas, ladrillos etc.) a las vías de tránsito o áreas de circulación (pistas, veredas, pavimentos).	Persona natural y/o jurídica.	MG	Persona natural: 1 UIT Persona jurídica: 5 UIT	Retiro y/o limpieza según corresponda a la naturaleza del residuo sólido vertido a la vía pública. Denuncia penal correspondiente.
SCMA.57	Por arrojar residuos sólidos en cause de torrentera, fajas marginales de torrenteras, quebradas u otros espacios intangibles.	Persona natural y/o jurídica.	G	Persona natural: 10% UIT Persona jurídica: 60% UIT	Retiro de los residuos sólidos arrojados. Denuncia penal correspondiente.
SCMA.58	Por arrojar escombros en cause de torrentera, fajas marginales de torrenteras, quebradas u otros espacios intangibles	Persona natural y/o jurídica.	MG	Persona natural: 30% UIT Persona jurídica: 1 UIT	Retiro de los residuos sólidos arrojados Denuncia penal correspondiente.
SCMA.59	Por dejar residuos sólidos dentro del contenedor de basura fuera del horario establecido para su recojo.	Persona natural y/o jurídica.	L	Persona natural: 10% UIT Persona jurídica: 50% UIT	Retiro de los residuos dejados en el contenedor. Denuncia penal correspondiente.
SCMA.60	Por utilizar residuos sólidos como alimento para animales.	Persona natural y/o jurídica.	G	50% UIT	Denuncia penal correspondiente.





Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

SCMA.61	Por realizar labores de recolección o transporte de residuos sólidos sin equipo de protección.	Persona natural y/o jurídica.	L	20% UIT	
SCMA.62	Por no inscribirse en el Registro Municipal de Recicladores las personas que realicen actividades de segregación.	Persona natural y/o jurídica.	L	20% UIT	Inscripción en el Registro Municipal correspondiente.
SCMA.63	Por disponer de manera inadecuada residuos quirúrgicos, orgánicos y/u otros provenientes de centros de salud y afines.	Persona natural y/o jurídica.	G	50% UIT	Denuncia correspondiente. penal
SCMA.64	Por arrojar animales muertos en vía pública o en terrenos baldíos.	Persona natural y/o jurídica.	G	50% UIT	Denuncia correspondiente. penal

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
SCMA	ÁREAS VERDES	INFRACCTOR	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDAS CORRECTIVAS
SCMA.65	Por podar, deteriorar, utilizar o talar árboles sin la debida autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica.	MG	Persona natural: 1 UIT Persona jurídica: 3 UIT	Reposición con 10 árboles por cada árbol dañado. Denuncia correspondiente. penal
SCMA.66	Por realizar conexiones clandestinas al sistema de riego de las áreas verdes en el distrito.	Persona natural y/o jurídica.	MG	2 UIT	Denuncia correspondiente. penal
SCMA.67	Por hurtar y/o extraer arbustos, plantas ornamentales, césped, existente en las áreas verdes de uso público (bermas, parques, plazas, campos deportivos).	Persona natural.	MG	50% UIT	Reposición con 10 especies vegetales por cada especie dañada.



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

SCMA.68	Por instalar cercos en áreas verdes públicas sin autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica.	MG	2 UIT	Retiro de los cercos instalados. Denuncia correspondiente. penal
SCMA.69	Por utilizar en forma eventual o permanente áreas verdes para realizar actos sexuales, u otros actos que atenten contra el pudor, orden público y/o las buenas costumbres.	Persona natural.	MG	1 UIT	Denuncia correspondiente. penal
SCMA.70	Por arrojar aguas servidas, sucias, tóxicas, residuos industriales a los canales de regadío.	Persona natural y/o jurídica.	MG	2 UIT	Denuncia correspondiente. penal
SCMA.71	Por usar y/o aprovechar en beneficio particular las tomas de agua de las áreas verdes de uso público.	Persona natural y/o jurídica.	MG	Persona natural: 50% UIT Persona jurídica: 1 UIT	Denuncia correspondiente. penal
SCMA.72	Por obstruir y/o dañar las tomas de agua instaladas en los parques, jardines y/o separador central de uso.	Persona natural y/o jurídica.	MG	1 UIT	Reparar el daño causado. Denuncia correspondiente. penal
SCMA.73	Por estacionar vehículos dentro de un parque o berma.	Persona natural y/o jurídica.	L	20% UIT	Retiro del vehículo estacionado. Internamiento del vehículo en el depósito municipal.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
SCMA	PROTECCIÓN AMBIENTAL	INFRACCTOR	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDAS CORRECTIVAS
SCMA.74	Por emitir humos, hollín, gases tóxicos al medio ambiente careciendo de dispositivos técnicos que mitiguen su impacto ambiental (filtros, entre otros).	Persona natural y/o jurídica.	MG	3 UIT	Clausura transitoria o definitiva del local y/o establecimiento comercial. Denuncia correspondiente. penal
SCMA.75	Por producir ruidos nocivos y/o molestos, en zonas circundantes hasta 100 m. de circulación de centros hospitalarios, guarderías.	Persona natural y/o jurídica.	MG	3 UIT	Clausura transitoria o definitiva del local o



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

	albergues, escuelas, asilos, lugares de descanso u otros similares.				establecimiento comercial. Denuncia penal correspondiente.
SCMA.76	Por producir ruidos nocivos y/o molestos que superen los estándares de calidad ambiental para ruido para las zonificaciones.	Persona natural y/o jurídica.	MG	1 UIT	Clausura transitoria o definitiva del local o establecimiento comercial. Denuncia penal correspondiente.
SCMA.77	Por realizar actividades de pintura de madera, metálicos u otros en vía pública utilizando pulverizadores que emanen gases volátiles al aire libre.	Persona natural y/o jurídica.	MG	Persona natural: 50% UIT Persona jurídica: 1 UIT	Denuncia penal correspondiente.
SCMA.78	Por ensuciar la vía pública con residuos sólidos como consecuencia de eventos sociales (polladas, fiestas patronales y eventos similares).	Persona natural y/o jurídica.	MG	Persona natural: 50% UIT Persona jurídica: 3 UIT	Denuncia penal correspondiente.
SCMA.79	Por realizar pintas de lugares privados y/o públicos (parques, plazas, monumentos, campos deportivos y/o infraestructura pública o protegida por el INC) sin autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica.	MG	Persona natural: 1 UIT Persona jurídica: 2 UIT	Reparar el daño causado. Denuncia penal correspondiente.
SCMA.80	Por no limpiar techos y/o fachadas de la vivienda.	Persona natural y/o jurídica.	L	Techos: 30% UIT Fachadas: 5% UIT	Denuncia penal correspondiente.
SCMA.81	Por lavar vehículos en la vía pública.	Persona natural y/o jurídica.	L	Persona natural: 10% UIT Persona jurídica: 50% UIT	Denuncia penal correspondiente.
SCMA.82	Por transportar materiales de construcción, desmonte u otro sin cubrirlos con malla protectora.	Persona natural y/o jurídica.	MG	1 UIT	Denuncia penal correspondiente.





Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

SCMA.83	Por incinerar llantas, plásticos y similares en áreas públicas y/o privadas.	Persona natural y/o jurídica.	MG	Persona natural: 1 UIT Persona jurídica: 3 UIT	Retiro de los residuos sólidos incinerados y no incinerados Denuncia correspondiente. penal
SCMA.84	Por realizar actividades que produzcan mal olor que sea incompatible con su zonificación.	Persona natural y/o jurídica.	MG	Persona natural: 50% UIT Persona jurídica: 2 UIT	Clausura del establecimiento. Denuncia correspondiente. penal
SCMA.85	Por verter aguas servidas o líquidos residuales en cuerpos naturales de agua y/o artificiales, sin el debido tratamiento y/o sobrepasando los límites máximos permisibles determinados por la autoridad competente y/u organismos internacionales.	Persona natural y/o jurídica.	MG	10 UIT	Clausura temporal o definitiva del local o establecimiento comercial. Denuncia correspondiente. penal



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
SCMA	MALTRATO ANIMAL	INFRACCTOR	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
SCMA.86	Por comercializar animales domésticos en áreas de uso público o locales no autorizados por la municipalidad.	Persona natural y/o jurídica.	G	1 UIT	Incautación.
SCMA.87	Por no vacunar y/o tratar en caso de enfermedad a los animales bajo su cuidado.	Persona natural y/o jurídica.	L	10% UIT	
SCMA.88	Por transportar animales en condiciones inadecuadas de seguridad y salud del animal.	Persona natural y/o jurídica.	L	10% UIT	
SCMA.89	Por abandonar animales en espacios públicos o lugares privados.	Persona natural y/o jurídica.	L	50% UIT	
SCMA.90	Por utilizar animales en espectáculos de entretenimiento público o privado con o sin fines de lucro, donde se obligue o	Persona natural y/o jurídica.	L	50% UIT	



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

	condicione a estos a realizar actividades que no sean compatibles con su comportamiento natural y/o afecte su integridad física y/o bienestar.				
SCMA.91	Por el sacrificio de animales con crueldad y/o sin la debida intervención médica veterinaria.	Persona natural y/o jurídica.	MG	1 UIT	Denuncia correspondiente. penal
SCMA.92	Por la mutilación de las partes del cuerpo de los animales, con excepción de las intervenciones médico-quirúrgicas que tengan por finalidad salvarle la vida.	Persona natural y/o jurídica.	MG	1 UIT	Denuncia correspondiente. penal
SCMA.93	Por la realización de actos de crueldad, maltrato y demás vejámenes a animales en espacios públicos o privados.	Persona natural y/o jurídica.	MG	1 UIT	Denuncia correspondiente. penal
SCMA.94	Por no mantener a los animales bajo su cuidado en buenas condiciones higiénico-sanitarias.	Persona natural y/o jurídica.	L	5% UIT	
SCMA.95	Por atropellar a un animal lastimándolo y/u ocasionándole la muerte.	Persona natural y/o jurídica.	MG	1 UIT	
SCMA.96	Por no darles el descanso correspondiente a los animales que realicen actividades de carga y otras de similar naturaleza.	Persona natural y/o jurídica.	L	10% UIT	
SCMA.97	Por vender o comprar animales silvestres o exóticos para su mascotización.	Persona natural y/o jurídica.	MG	2 UIT	Denuncia correspondiente. penal





Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
CV	CONDUCTORES DE VEHÍCULOS MENORES	INFRACCTOR	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
CV.01	Por prestar el servicio especial de transporte público de personas y/o carga en vehículos menores sin la autorización municipal correspondiente.	Persona natural y/o jurídica.	L	6% UIT	Internamiento del vehículo en el depósito municipal.
CV.02	Por prestar el servicio especial de transporte público de personas y/o carga en vehículos menores sin la autorización municipal vigente respectiva.	Persona natural y/o jurídica.	MG	10% UIT	Internamiento del vehículo en el depósito municipal.
CV.03	Por prestar el servicio especial de transporte público de personas y/o carga en vehículos menores sin póliza del seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente.	Persona natural y/o jurídica.	MG	8% UIT	Internamiento del vehículo en el depósito municipal.
CV.04	Por conducir o prestar el servicio especial de transporte público de personas y/o carga en vehículos menores sin placa de rodaje.	Persona natural y/o jurídica.	MG	10% UIT	Internamiento del vehículo en el depósito municipal.
CV.05	Por prestar el servicio especial de transporte público de personas y/o carga en vehículos menores sin contar con la licencia de conducir correspondiente y/o haciendo uso de documentación o elementos de publicidad falsa, adulterada o correspondiente a otra persona.	Persona natural y/o jurídica.	MG	10% UIT	Internamiento del vehículo en el depósito municipal y/o denuncia penal respectiva.
CV.06	No permitir la labor de fiscalización, negándose a entregar la información o documentación correspondiente requerida por el Inspector municipal competente.	Persona natural y/o jurídica.	MG	6% UIT	Internamiento del vehículo en el depósito municipal.
CV.07	Por prestar el servicio especial de transporte público de personas y/o carga en vehículos menores en paradero(s) informal(es).	Persona natural y/o jurídica.	G	5% UIT	Internamiento del vehículo en el depósito municipal.





Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

CV.08	Por prestar el servicio especial de transporte público de personas y/o carga en vehículos menores en vías principales y/o interregionales, salvo casos de emergencia debidamente comprobados.	Persona natural y/o jurídica.	MG	10% UIT	Internamiento del vehículo en el depósito municipal.
CV.09	Por prestar el servicio especial de transporte público de personas y/o carga en vehículos menores llevando personas en la parte exterior de la carrocería.	Persona natural y/o jurídica.	MG	6% UIT	Internamiento del vehículo en el depósito municipal.
CV.10	Por desobedecer o hacer caso omiso a las indicaciones del inspector de transporte, autoridades y/o policía nacional.	Persona natural y/o jurídica.	MG	6% UIT	Internamiento del vehículo en el depósito municipal.
CV.11	Por prestar el servicio especial de transporte público de personas y/o carga en vehículos menores no portando la credencial del conductor vigente autorizada por la municipalidad.	Persona natural y/o jurídica.	G	3% UIT	Internamiento del vehículo en el depósito municipal.
CV.12	Por recoger pasajeros a menos de 40 metros lineales de un paradero formal asignado a otra persona.	Persona natural y/o jurídica.	G	3% UIT	
CV.13	Por prestar el servicio especial de transporte público de personas y/o carga en vehículos menores transportando una o más personas al costado del conductor.	Persona natural y/o jurídica.	MG	6% UIT	Internamiento del vehículo en el depósito municipal.
CV.14	Por prestar el servicio especial de transporte público de personas y/o carga en vehículos menores sin cumplir con las características técnicas requeridas en la norma municipal vigente.	Persona natural y/o jurídica.	G	5% UIT	
CV.15	Por prestar el servicio especial de transporte público de personas y/o carga en vehículos menores sin estar inscrito en el registro municipal correspondiente.	Persona natural y/o jurídica.	G	5% UIT	
CV.16	Por abandonar el vehículo menor ante la intervención del inspector municipal de transporte, autoridad municipal competente y/o Policía Nacional del Perú.	Persona natural y/o jurídica.	MG	6% UIT	Remoción e internamiento del vehículo en el depósito municipal.





Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

CV.17	Por agredir física o verbalmente al pasajero, acreditado con prueba fehaciente.	Persona natural y/o jurídica.	MG	6% UIT	Internamiento del vehículo en el depósito municipal y/o suspensión temporal de la autorización municipal respectiva en caso de agresión física.
CV.18	Por prestar el servicio especial de transporte público de personas y/o carga en vehículos menores portando equipos de sonido, bocinas, parlantes, radios u otros elementos accesorios que afecten la tranquilidad o seguridad pública.	Persona natural y/o jurídica.	G	5% UIT	Internamiento del vehículo en el depósito municipal y/o denuncia penal respectiva.
CV.19	Por prestar el servicio especial de transporte público de personas y/o carga en vehículos menores sin el uniforme característico de la persona autorizada para realizar el servicio en mención.	Persona natural y/o jurídica.	L	2% UIT	
CV.20	Por prestar el servicio especial de transporte público de personas y/o carga en vehículos menores sin contar con el parabrisas reglamentario y/o con el parabrisas dañado.	Persona natural y/o jurídica.	MG	6% UIT	Internamiento del vehículo en el depósito municipal.
CV.21	Por negarse a recoger y/o transportar a escolares, mujeres en estado de gestación, personas adultas mayores, personas con bebés en brazos y/o personas con discapacidad.	Persona natural y/o jurídica.	G	3% UIT	Suspensión temporal de la autorización municipal respectiva.
CV.22	Por prestar el servicio especial de transporte de carga en vehículos menores sin las señales o dispositivos de seguridad requeridos por el reglamento nacional de tránsito.	Persona natural y/o jurídica.	G	4% UIT	Internamiento del vehículo en el depósito municipal.
CV.23	Por transportar personas excediendo el número de asientos permitidos en el vehículo menor.	Persona natural y/o jurídica.	G	4% UIT	Internamiento del vehículo en el depósito municipal.
CV.24	Por prestar el servicio especial de transporte público de personas y/o carga en vehículos menores excediendo los límites de velocidad establecidos en el reglamento nacional de tránsito.	Persona natural y/o jurídica.	G	3% UIT	Internamiento del vehículo en el depósito municipal.
CV.25	Por prestar el servicio especial de transporte de carga en vehículos menores sin atar y/o proteger, con elementos de seguridad, la carga que transporta.	Persona natural y/o jurídica.	L	2% UIT	





Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
JA	SANCIÓN A PERSONA JURÍDICA AUTORIZADA	INFRACTOR	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
JA.01	Por sustituir vehículos menores sin contar con la autorización municipal o incorporar vehículos no estando en trámite la baja del vehículo a sustituir.	Persona jurídica.	MG	6% UIT	Por prestar el servicio especial de transporte de carga en vehículos menores.
JA.02	Por no presentar la información actualizada de cada modificación del padrón (altas y bajas) incorporando unidades vehiculares y conductores que no figuran en los registros municipales.	Persona jurídica.	MG	6% UIT	
JA.03	Por permitir la prestación del servicio en vehículo (s) menor(es) no registrado(s).	Persona jurídica.	MG	6% UIT	
JA.04	Por prestar el servicio especial de transporte público de personas y/o carga en vehículos menores con el permiso de operación vencida.	Persona jurídica.	MG	6% UIT	
JA.05	Por prestar el servicio especial de transporte público de personas y/o carga en vehículos menores sin el permiso de operación municipal respectivo.	Persona jurídica.	MG	10% UIT	
JA.06	Por prestar el servicio especial de transporte público de personas y/o carga en vehículos menores sin cumplir con las características técnicas requeridas en la norma municipal vigente.	Persona jurídica.	G	5% UIT	
JA.07	Por permitir que los vehículos menores con los que presta el servicio especial de transporte público de personas y/o carga sean conducidos por conductores que no cuentan con la licencia de conducir o que ésta se encuentre vencida, retenida, suspendida o cancelada o no corresponda a la clase y categoría requerida por la naturaleza y características del servicio que se presta.	Persona jurídica.	G	5% UIT	





Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

JA.08	Por proporcionar documentación falsa o fraudulenta a la autoridad municipal competente.	Persona jurídica.	MG	10% UIT	Cancelación definitiva de la resolución de circulación y/o denuncia penal correspondiente.
JA.09	Por no controlar que sus unidades vehiculares se estacionen ordenadamente en el paradero autorizado.	Persona jurídica.	G	5% UIT	
JA.10	Por permitir que sus unidades vehiculares obstaculicen el tránsito peatonal y/o vehicular.	Persona jurídica.	MG	6% UIT	Suspensión temporal de la resolución de circulación.
JA.11	Por no mantener limpio el(los) paradero(s) autorizado(s).	Persona jurídica.	G	5% UIT	
JA.12	Por no participar en los programas de capacitación de conductores que disponga la municipalidad.	Persona jurídica.	G	5% UIT	Suspensión temporal de la resolución de circulación.
JA.13	Por permitir que se estacionen un número mayor de unidades vehiculares excediendo la capacidad máxima del paradero autorizado.	Persona jurídica.	G	5% UIT	Suspensión temporal de la resolución de circulación.
JA.14	Por ocupar paradero(s) autorizado(s) a otras personas jurídicas.	Persona jurídica.	MG	6% UIT	Suspensión temporal de la resolución de circulación.
JA.15	Por incrementar unidades sin la autorización municipal respectiva.	Persona jurídica.	MG	10% UIT	Suspensión temporal de la resolución de circulación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
NA	PERSONA JURÍDICA O TRANSPORTADOR NO AUTORIZADO	INFRACCIÓN	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
NA.01	Por prestar el servicio especial de transporte público de personas y/o carga en vehículos menores sin la autorización municipal correspondiente.	Persona jurídica.	MG	10% UIT	Internamiento del vehículo en el depósito municipal.



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

NA.02	Por reincidencia a la infracción NA-01.	Persona jurídica.	MG	20% UIT	Internamiento del vehículo en el depósito municipal y/o denuncia penal correspondiente.
LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS MENORES SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE LAS INFRACCIONES RELACIONADAS A LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD INTERVENIDA. EN CASO DE REINCIDENCIA EN CADA INFRACCIÓN, SE APLICARÁ EL DOBLE DE LA SANCIÓN; ASIMISMO EN LOS CASOS DE MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA RESOLUCIÓN DE CIRCULACIÓN SE PROCEDERÁ CON LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA RESOLUCIÓN DE CIRCULACIÓN.					

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
DEL	DISCRIMINACIÓN A CONSUMIDORES	INFRACCTOR	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
DEL.01	Por realizar actos de discriminación en perjuicio de los consumidores por motivos de raza, sexo, nivel socioeconómico, idioma, discapacidad, preferencias políticas, creencias religiosas o de cualquier índole en la adquisición de productos y prestación de servicios que se ofrecen en los establecimientos ubicados en la jurisdicción de Cerro Colorado, comprobados por la autoridad competente.	Persona natural y/o jurídica.	MG	30% a 1 UIT	Revocatoria de Licencia de Funcionamiento.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
DEL	PROPAGANDA ELECTORAL	INFRACCTOR	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
DEL.02	Por exhibir propaganda electoral en predios de dominio privado, sin el permiso escrito del propietario.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% UIT por cada predio afectado	Retiro y decomiso.
DEL.03	Por exhibir propaganda electoral en predios públicos de dominio privado, sin la autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica.	G	40% UIT por cada predio afectado	Retiro y decomiso.
DEL.04	Por exhibir propaganda que atente contra la dignidad, honor y	Persona natural y/o jurídica.	G	1 UIT por cada	Retiro y decomiso.



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGlamento DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

	buena reputación de las personas.			elemento	
DEL.05	Por exhibir propaganda electoral que atente contra la moral, el orden público y las buenas costumbres.	Persona natural y/o jurídica.	G	1 UIT por cada elemento.	Retiro y decomiso.
DEL.06	Por fijar o pegar carteles, afiches, pósteres y/o similares o instalación de banderolas con propaganda electoral en bienes de servicio o uso público.	Persona natural y/o jurídica.	G	40% UIT por cada predio afectado.	Retiro y decomiso.
DEL.07	Por colocar propaganda electoral en los postes de energía eléctrica, del sistema de telefonía y televisión por cable, así como en toda estructura de soporte de servicios públicos en general.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% UIT por cada panel y/o banderola.	Retiro y decomiso.
DEL.08	Por lanzar o arrojar folletos o papeles sueltos de carácter electoral en las vías y los espacios públicos de la ciudad.	Persona natural y/o jurídica.	G	50% UIT por cada vía o espacio público afectado.	
DEL.09	Por colocar propaganda electoral que impida u obstaculice la visión de otra previamente colocada.	Persona natural y/o jurídica.	G	40% UIT por cada bien afectado.	Retiro y decomiso.
DEL.10	Por emplear pintura en las calzadas, veredas, muros y superficies de bienes de uso público y en los bienes públicos de dominio privado.	Persona natural y/o jurídica.	G	60% UIT por cada bien afectado.	Borrado de la propaganda electoral.
DEL.11	Por destruir o deteriorar propaganda electoral colocada por un candidato, organización o agrupación política, lista independiente o alianza.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% UIT por cada bien afectado.	
DEL.12	Por instalar la propaganda electoral en forma y lugar distinto asignado por la autoridad municipal, mediante la calificación de la ubicación en el caso de paneles; y la asignación de espacios en carteleros municipales para carteles, pósteres, afiches y similares.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% UIT por cada elemento.	Retiro y decomiso.
DEL.13	Por realizar propaganda electoral sonora en forma distinta a lo permitido u ocasionando ruidos nocivos o molestos en exceso de los límites máximos establecidos.	Persona natural y/o jurídica.	G	1 UIT por sector de la población afectada.	Retiro.





Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

DEL.14	Por instalar propaganda política en locales u oficinas de Municipalidades; de Colegios Profesionales, de Sociedades Públicas de Beneficencia; de Colegios y Escuelas Estatales o Particulares de Iglesias de cualquier credo; de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, incluyendo cuarteles; así como de las demás entidades públicas oficiales.	Persona natural y/o jurídica.	G	50% UIT por cada bien o predio afectado.	Retiro y decomiso.
DEL.15	Por instalar banderolas en áreas y bienes de uso y/o servicio público incluido aires.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% UIT por cada banderola.	Retiro y decomiso.
DEL.16	Por no retirar y/o borrar la propaganda electoral luego de concluido el comicios electoral dentro de los plazos establecidos o no reponer el área afectada a su estado original.	Persona natural y/o jurídica.	G	60% UIT por cada bien o predio afectado.	Retiro o borrado de la propaganda electoral.



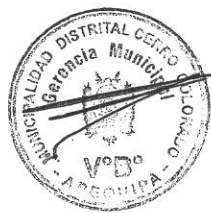
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
DEL	EVENTOS O CELEBRACIÓN EN VÍA PÚBLICA	INFRACCTOR	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
DEL.17	Por realizar bailes nocturnos, cortamontes o yunzas, espectáculos públicos no deportivos, Parrilladas, polladas, serenatas, takanakuy y similares en la vía pública.	Persona natural y/o jurídica.	MG	2 UIT	Paralización, retención, decomiso y/o denuncia penal cuando corresponda. En caso de reincidencia, 4 UIT vigente y denuncia penal.
DEL.18	Por realizar bailes nocturnos, cortamontes o yunzas, espectáculos públicos no deportivos, serenatas, takanakuy y similares en locales públicos o privados.	Persona natural y/o jurídica.	MG	2 UIT	Paralización, retención, decomiso y/o denuncia penal cuando corresponda. En caso de reincidencia, 4 UIT vigente y denuncia penal.
DEL.19	Por cerrar, obstaculizar y/u ocupar la vía pública con sillas, toldos, parlantes o cualquier otro objeto para la realización de fiesta(s) de cruce(s), fiesta(s) patronal(es) y fiesta(s) religiosa(s), sin autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica.	MG	1 UIT	Paralización, retención, decomiso y/o denuncia penal cuando corresponda.



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

DEL.20	Por maltratar áreas verdes y/o convertir la vía pública en letrina o basural.	Persona natural y/o jurídica.	L	50% UIT	Reparación del área afectada y/o denuncia penal cuando corresponda.
DEL.21	Por expendir bebidas alcohólicas en la vía pública.	Persona natural y/o jurídica.	L	50% UIT	Retención, decomiso y/o denuncia penal cuando corresponda.
DEL.22	Por permitir el propietario, poseedor y/o conductor de un predio o establecimiento público o privado, la realización de baile(s) nocturno(s), cortamonte(s) o yunza(s), espectáculo(s) público(s) no deportivo(s), fiesta(s) de cruce(s), fiesta(s) patronal(es), fiesta(s) religiosa(s), serenata(s), takanakuy y similares, sin autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica.	MG	2 UIT	Clausura definitiva del local y/o denuncia penal cuando corresponda. En caso de reincidencia, 4 UIT vigente y denuncia penal.
DEL.23	Por extender la realización fiesta(s) de cruce(s), fiesta(s) patronal(es), fiesta(s) religiosa(s), parrillada(s), pollada(s) y similares más allá de la 1:00 de la madrugada.	Persona natural y/o jurídica.	L	50% UIT	En caso de reincidencia, 1 UIT vigente, clausura definitiva del local y/o denuncia penal cuando corresponda.
DEL.24	Por producir en fiesta(s) de cruce(s), fiesta(s) patronal(es), fiesta(s) religiosa(s), parrillada(s), pollada(s) y similares ruidos que excedan los 60 decibeles en el horario de 7:00 de la mañana a 7:00 de la noche y los 50 decibeles en el horario de 7:01 de la noche a 1:00 de la madrugada.	Persona natural y/o jurídica.	L	50% UIT	En caso de reincidencia, 1 UIT vigente, clausura definitiva del local y/o denuncia penal cuando corresponda.
DEL.25	Por producir ruidos que excedan los 40 decibeles en el horario de 01:01 de la madrugada a 06:59 de la mañana.	Persona natural y/o jurídica.	L	50% UIT	En caso de reincidencia, 1 UIT vigente, clausura definitiva del local y/o denuncia penal cuando corresponda.
DEL.26	Instalar publicidad dentro de la jurisdicción de Cerro Colorado sin autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica.	L	25% UIT	Retiro y/o denuncia penal cuando corresponda. En caso de reincidencia, retiro del bien sin derecho de devolución, 50% de la UIT vigente y denuncia penal.





Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
DEL	EXPENDIO, CONSUMO, DECOMISO Y/O RETENCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTO	INFRACCTOR	TIPO	VALOR DE MULTA	COMPLEMENTARIA
DEL.27	Por vender bebidas alcohólicas en la vía pública.	Persona natural y/o jurídica.	L	1 UIT	Retención y/o decomiso.
DEL.28	Por vender bebidas alcohólicas para consumo en la vía pública.	Persona natural y/o jurídica.	L	1 UIT	Retención y/o decomiso.
DEL.29	Por consumir bebidas alcohólicas en la vía pública plazas, áreas verdes, parques, bermas y/o en el interior de vehículos.	Persona natural.	L	1 UIT	Internamiento del vehículo.
DEL.30	Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas en el frontis de su establecimiento comercial.	Persona natural y/o jurídica.	G	2 UIT	
DEL.31	Por vender o comercializar bebidas alcohólicas sin contar con licencia de apertura de establecimiento, licencia revocada o de forma oculta.	Persona natural y/o jurídica.	G	2 UIT	Clausura definitiva, retención y/o decomiso.
DEL.32	Por expender bebidas alcohólicas en establecimientos en los que este prohibida su comercialización y/o consumo.	Persona natural y/o jurídica.	L	1 UIT	Clausura definitiva con decomiso y/o retención.
DEL.33	Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos en los que solo está permitida la venta.	Persona natural y/o jurídica.	L	1 UIT	
DEL.34	Por vender o comercializar bebidas alcohólicas fuera del horario regulado en la Ordenanza Municipal N° 458-MDCC..	Persona natural y/o jurídica.	MG	3 UIT	Clausura inmediata y revocación de licencia, retención y/o decomiso.
DEL.35	Por permitir el propietario del puesto o stand libar bebidas alcohólicas dentro del mercado.	Persona natural y/o jurídica.	L	1 UIT	Retención y/o decomiso.
DEL.36	Por vender bebidas alcohólicas adulteradas, contaminadas o que contravengan las disposiciones de	Persona natural y/o jurídica.	G	2 UIT	Decomiso y clausura inmediata.

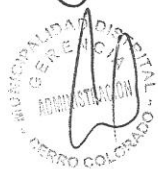




Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

	salud.				
DEL.37	Por expendir bebidas alcohólicas a menores de edad.	Persona natural y/o jurídica.	MG	3 UIT	Clausura inmediata y revocación de licencia de funcionamiento.
DEL.38	Por comercializar bebidas alcohólicas en los centros educativos de cualquier nivel o naturaleza así como en los alrededores de ellos, a menos de 100 metros.	Persona natural y/o jurídica.	G	2 UIT	Clausura definitiva.
DEL.39	Por efectuar degustaciones de bebidas alcohólicas sin autorización municipal expresa.	Persona natural y/o jurídica.	L	1 UIT	Retención y/o decomiso.
DEL.40	Por no adoptar medidas de prevención y control frente al consumo excesivo, indiscriminado y/o abusivo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento.	Persona natural y/o jurídica.	G	2 UIT	Clausura definitiva.
DEL.41	Por no dar cuenta a la policía nacional o a la sección de seguridad ciudadana (serenazgo) cuando en el interior o fuera del local, se produzcan alteraciones al orden público, la moral y buenas costumbres	Persona natural y/o jurídica.	G	1 UIT	
DEL.42	Por expendir licor a granel sin el debido registro sanitario.	Persona natural y/o jurídica.	MG	3 UIT	Clausura definitiva, decomiso y/o retención.
DEL.43	Por permitir la permanencia de personas en estado de embriaguez, después del horario permitido.	Persona natural y/o jurídica.	L	1 UIT	



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
DEL	UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR	INFRACCIÓN	TIPO	VALOR DE MULTA	COMPLEMENTARIA
DEL.44	Por no mantener el elemento de publicidad exterior en buen estado de conservación, funcionamiento y seguridad.	Persona natural y/o jurídica.	L	1 a 4 UIT	Mantenimiento, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario.



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

DEL.45	Por instalar elementos de publicidad exterior que tengan semejanza con señales, símbolos o dispositivos oficiales de control u orientación del tránsito de peatones o de vehículos.	Persona natural y/o jurídica.	L	1 a 4 UIT	Colocación del texto "no autorizado" y/o retiro, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.
DEL.46	Por ubicar elementos de publicidad exterior en puertas, ventanas, ductos de iluminación, invadir aires, u obstaculizar iluminación, ventilación o instalaciones de propiedad de terceros.	Persona natural y/o jurídica.	L	1 a 4 UIT	Colocación del texto "no autorizado" y/o retiro, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.
DEL.47	Por ubicar en propiedad privada, elementos de publicidad exterior que invadan la vía pública o excedan la altura máxima permitida a través de esta ordenanza municipal.	Persona natural y/o jurídica.	G	5 a 10 UIT	Colocación del texto "no autorizado" y/o retiro, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.
DEL.48	Por pintar o pegar mensajes publicitarios en las veredas, sardineles, pistas u otro componente de la vía pública.	Persona natural y/o jurídica.	G	5 a 10 UIT	Colocación del texto "no autorizado" y/o retiro, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.
DEL.49	Por permitir el propietario del inmueble la instalación del elemento de publicidad exterior sin contar con la debida autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica.	G	5 a 10 UIT	Colocación del texto "no autorizado" y/o retiro, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.
DEL.50	Por instalar elementos de publicidad exterior en propiedad privada sin contar con la autorización del propietario del bien.	Persona natural y/o jurídica.	G	5 a 10 UIT	Colocación del texto "no autorizado" y/o retiro, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.
DEL.51	Por instalar elementos de publicidad exterior en propiedad privada sin contar con la autorización municipal respectiva.	Persona natural y/o jurídica.	G	5 a 10 UIT	Colocación del texto "no autorizado" y/o retiro, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.
DEL.52	Por instalar elementos de publicidad exterior en bienes de dominio público sin contar con la autorización de la entidad titular del bien.	Persona natural y/o jurídica.	G	5 a 10 UIT	Colocación del texto "no autorizado" y/o retiro, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.
DEL.53	Por colocar anuncios publicitarios en árboles, elementos de señalización, en postes y/o cables de alumbrado público, de transmisión de energía, de teléfonos, en obras de arte y/o monumentos declarados como	Persona natural y/o jurídica.	G	5 a 10 UIT	Colocación del texto "no autorizado" y/o retiro, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.





Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

	patrimonio cultural.				
DEL.54	Cuando el elemento de publicidad exterior difiera de las medidas con las que fue autorizada.	Persona natural y/o jurídica.	G	5 a 10 UIT	Colocación del texto "no autorizado" y/o retiro, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.
DEL.55	Por ubicar elementos de publicidad exterior en los pasos a desnivel, inobservando lo dispuesto en Ordenanza N° 467-MDCC.	Persona natural y/o jurídica.	G	5 a 10 UIT	Colocación del texto "no autorizado" y/o retiro, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.
DEL.56	Por ubicar elementos de publicidad exterior en terrenos que no cuenten habilitación urbana.	Persona natural y/o jurídica.	G	5 a 10 UIT	Colocación del texto "no autorizado" y/o retiro, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.
DEL.57	Por causar daño en la propiedad pública o privada como consecuencia de la caída del elemento de publicidad exterior.	Persona natural y/o jurídica.	MG	10 a 20 UIT	Retiro, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.
DEL.58	Por retirar el texto "no autorizado" de un elemento de publicidad exterior que no cuenta con la autorización respectiva.	Persona natural y/o jurídica.	MG	10 a 20 UIT	
DEL.59	Por poner en riesgo la integridad física y/o la seguridad de los transeúntes ante la eminente caída del elemento de publicidad exterior.	Persona natural y/o jurídica.	MG	10 a 20 UIT	Retiro, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. Denuncia penal correspondiente.
DEL.60	Por proporcionar información falsa o inexacta para obtener la autorización municipal de instalación de elementos de publicidad exterior.	Persona natural y/o jurídica.	MG	10 a 20 UIT	Denuncia penal correspondiente.
DEL.61	Cuando la ubicación del elemento de publicidad exterior compromete la seguridad física y libre circulación de propietarios del bien de propiedad privada, así como de las personas que circulan por las vías y/o espacios públicos circundantes.	Persona natural y/o jurídica.	MG	10 a 20 UIT	Colocación del texto "no autorizado" y/o retiro, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.
DEL.62	Por ubicar anuncios publicitarios que interfieran u obstaculicen la visión de los conductores de vehículos, peatones o cámaras de control de tránsito o de video-vigilancia de la municipalidad provincial o distrital y/o negarse a	Persona natural y/o jurídica.	MG	10 a 20 UIT	Colocación del texto "no autorizado", retiro, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. Denuncia penal correspondiente.





Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

	retirarlo.				
DEL.63	Por incumplir la orden de retiro del elemento de publicidad exterior.	Persona natural y/o jurídica.	MG	10 a 20 UIT	Denuncia penal correspondiente.
DEL.64	Por ubicar elementos de publicidad exterior en inmuebles declarados monumentos históricos y en zonas arqueológicas.	Persona natural y/o jurídica.	MG	10 a 20 UIT	Colocación del texto "no autorizado" y/o retiro, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.
DEL.65	Por ubicar elementos de publicidad exterior cerca de redes de energía eléctrica y/o telecomunicaciones, transgrediendo la normativa especial aplicable.	Persona natural y/o jurídica.	MG	10 a 20 UIT	Colocación del texto "no autorizado" y/o retiro, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.



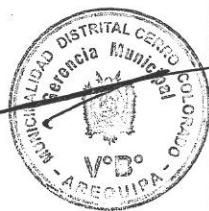
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
DEL	COMERCIO AMBULATORIO EN ESPACIOS PÚBLICOS	INFRACCTOR	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
DEL.66	Por realizar el comercio en vía pública de giros no autorizados.	Persona natural y/o jurídica.	L	4% UIT	Retención.
DEL.67	Por instalar en vía pública un kiosco, módulo o puesto sin autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica.	L	4% UIT	Decomiso.
DEL.68	Por comercializar carne roja, aves beneficiadas y/o pescado en vía pública sin certificado sanitario.	Persona natural y/o jurídica.	L	4% UIT	Decomiso. Denuncia penal correspondiente.
DEL.69	Por venta de pan en la vía pública sin autorización municipal.	Persona natural	L	3% UIT	Retención.
DEL.70	Vender los productos en lugares diferentes al indicado en los certificados de autorización.	Persona natural y/o jurídica.	L	4% UIT	Retención.
DEL.71	No mantener permanentemente limpio el lugar de venta en un perímetro no menor de cinco metros a la redonda.	Persona natural	L	2% UIT	Decomiso.



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

DEL.72	No exhibir de forma permanente un depósito de tamaño regular adherido al mobiliario de venta para ser utilizado como basurero público.	Persona natural	L	3% UIT	Retención.
DEL.73	No guardar el mobiliario utilizado, cumplido el horario de atención.	Persona natural y/o jurídica.	L	3% UIT	Retención.
DEL. 74	Por instalarse frente a instituciones educativas, iglesias de cualquier credo y locales públicos.	Persona natural y/o jurídica.	L	4% UIT	Decomiso.
DEL. 75	Por desobediencia a la autoridad municipal o negarse al control municipal	Persona natural y/o jurídica.	L	6% UIT	Decomiso.
DEL.76	Por tener productos alimenticios en contacto con el suelo, junto a la basura, desperdicios, etc.	Persona natural y/o jurídica.	L	4% UIT	Decomiso.
DEL. 77	Por ejercer el comercio ambulatorio en los perímetros centros educativos, de salud, cementerios, hospitales, etc.	Persona natural y/o jurídica.	L	4% UIT	Decomiso.
DEL.78	Por instalación de vendedores de diarios, revistas y loterías que tenga licencia y/o autorización de otros distritos.	Persona natural y/o jurídica.	L	4% UIT	Retención.
DEL.79	Por atender el conductor del kiosco con signos de ebriedad o drogadicción.	Persona natural	L	10% UIT	Retención.
DEL.80	Por realizar campañas de difusión y/o promoción comercial en la vía pública, sin contar con autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica.	L	4% UIT	Retención.
DEL.81	Efectuar actividades comerciales, reparaciones mecánicas y/o servicios en general en la vía pública, sin autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica.	L	6% UIT	Decomiso.
DEL.82	Por alterar, introducir y/o adicionar elementos no configurados en las características técnicas del módulo de venta, sin la autorización municipal (comerciante de la vía pública).	Persona natural y/o jurídica.	L	3% UIT	Retención.
DEL.83	Por no cumplir con las disposiciones complementarias establecidas en la autorización municipal (comerciante vía pública)	Persona natural y/o jurídica.	L	4% UIT	Decomiso.





Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

DEL.84	Por efectuar la actividad comercial en el kiosco fuera del horario establecido.	Persona natural y/o jurídica.	L	3% UIT	Retención.
DEL.85	Por expender productos faltos de medida y peso.	Persona natural	L	3% UIT	Decomiso.
DEL.86	Por emplear balanzas fraudulentas o adulteradas.	Persona natural	L	10% UIT	Decomiso.
DEL.87	Por cambiar o ampliar el giro de los comerciantes autorizados en la vía pública (kiosco).	Persona natural y/o jurídica.	L	4% UIT	Decomiso.
DEL.88	Por vender productos de procedencia clandestina y/o piratería.	Persona natural y/o jurídica.	L	20% UIT	Decomiso.
DEL.89	Por instalar carpas promocionales, desfile de modas o ferias temporales en centros comerciales o propiedad privadas sin contar con autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica.	L	30% UIT	Retención.
DEL.90	Por distribuir y arrojar volantes en áreas y vías de uso público.	Persona natural y/o jurídica.	L	4% UIT	Decomiso.
DEL.91	Por descargar mercaderías en área de dominio público.	Persona natural y/o jurídica.	L	4% UIT	Decomiso.
DEL.92	Por fabricar, importar, distribuir y/o comercializar juguetes y/o útiles de escritorio tóxico o peligrosos.	Persona natural y/o jurídica.	L	20% UIT	Decomiso.
DEL.93	Por utilizar la vía pública como parqueo de vehículos motorizados o no sin la autorización municipal para el expendio de productos.	Persona natural y/o jurídica.	L	30% UIT	Decomiso.
DEL.94	Por modificar y/o pintar el kiosco, puesto o módulo en forma distinta a la autorizada.	Persona natural y/o jurídica.	L	3% UIT	Retención.
DEL. 95	Por no exhibir la lista de precios (los vendedores de helados, emolientes y los lustrabotas).	Persona natural y/o jurídica.	L	2% UIT	Retención.

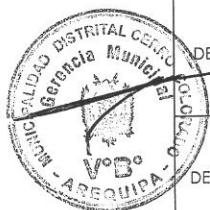




Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

DEL.96	Por exhibir el conductor del kiosco publicaciones pornográficas y/o venderlas a menores de edad.	Persona natural	L	20% UIT	Decomiso. Denuncia penal correspondiente.
DEL.97	Por utilizar el conductor del kiosco como exhibidores los postes o árboles.	Persona natural	L	5% UIT	Retención.
DEL.98	Por no mantener el triciclo de venta de helado en condiciones óptimas de higiene y/o no contar con papelería.	Persona natural	L	5% UIT	Retención.
DEL.99	Por no respetar el horario establecido de venta de helados en la vía pública.	Persona natural	L	2% UIT	Decomiso.
DEL.100	Por no mantener el triciclo de venta de helados permanentemente en circulación.	Persona natural	L	2% UIT	Retención.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
DEL	RÉGIMEN DE PROTECCIÓN, CONTROL Y SANCIÓN CONTRA EL CONSUMO DE TABACO Y LA EXPOSICIÓN A HUMO DE TABACO	INFRACCTOR	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
DEL.101	Fumar en lugares prohibidos en la Ley N° 28705 y su modificatoria Ley N° 29517, su Reglamento y la presente Ordenanza Municipal.	Persona natural	L	10% UIT	
DEL.102	Permitir fumar en lugares prohibidos demostrado conforme ley.	Persona natural y/o jurídica.	MG	Persona natural: 50% UIT Persona jurídica: 1 UIT	Clausura temporal o suspensión temporal de licencia según corresponda.
DEL.103	Habilitar área para fumadores mayor a la autorización o sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal.	Persona natural y/o jurídica.	G	50% UIT	Clausura temporal o suspensión temporal de licencia según corresponda.
DEL.104	Comercializar productos de tabaco con intervención de menores de 18 años de edad.	Persona natural y/o jurídica.	MG	Persona natural: 4 UIT Persona jurídica: 10 UIT	Cierre temporal o definitivo, en caso de reincidencia.



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

DEL.105	Comercializar o distribuir gratuitamente productos de tabaco contraviniendo la Ley N° 28705 y su modificatoria Ley N° 29517, su Reglamento y la Ordenanza Municipal N° 374-MDCC.	Persona natural y/o jurídica.	MG	Persona natural: 50% UIT Persona jurídica: 1 UIT	Decomiso.
DEL.106	Instalar publicidad de tabaco en lugares prohibidos, no exhibir o exhibir inadecuadamente la señalización establecida en la ley y el reglamento.	Persona natural y/o jurídica.	MG	Persona natural: 50% UIT Persona jurídica: 1 UIT	Retiro de la publicidad, clausura temporal o suspensión temporal de licencia según corresponda.
DEL.107	Impedir, deteriorar o remover pruebas de contaminación ambiental.	Persona natural y/o jurídica.	MG	Persona natural: 50% UIT Persona jurídica: 1 UIT	
DEL.108	Infringir las disposiciones referidas al empleo de máquinas expendedoras.	Persona natural y/o jurídica.	MG	Persona natural: 1 UIT Persona jurídica: 2.5 UIT	Clausura temporal o suspensión temporal de licencia según corresponda.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
DEL	TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS	INFRACCIÓN	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
INFRAESTRUCTURA					
DEL.109	El puesto de venta no cuenta con piso limpio, impermeable y sin grietas.	Persona natural y/o jurídica.	L	10% a 20% UIT	Regularización.
DEL.110	No mantiene las paredes limpias, impermeables y sin grietas.	Persona natural y/o jurídica.	L	10% a 20% UIT	Regularización.
DEL.111	Permite el ingreso de plagas y animales domésticos y silvestres.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

DEL.112	No cuenta con servicios de agua potable, desagüe y electricidad.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Clausura temporal.
ILUMINACIÓN					
DEL.113	No contar con alumbrado natural o artificial, permite el exceso de brillo o sombras	Persona natural y/o jurídica.	L	10% a 20% UIT	Regularización.
DEL.114	Por permitir el uso de focos o fluorescentes sin protección.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Retiro de elementos.
VENTILACIÓN					
DEL.115	Por permitir la concentración de olores indeseables, humedad o incremento de la temperatura.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Clausura temporal.
BUENAS PRÁCTICAS E HIGIENE					
DEL.116	Por reposar los alimentos en envases inadecuados	Persona natural y/o jurídica.	L	10% a 20% UIT	Decomiso.
DEL.117	Por no desinfectar el puesto de venta	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Clausura temporal.
DEL.118	Por permitir la contaminación de los alimentos con las labores de limpieza y desinfección.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Decomiso.
BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN					
IDENTIFICACIÓN DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS					
DEL.119	Por no contar con manipuladores registrados ante la administración del mercado de abasto.	Persona natural y/o jurídica.	L	10% a 20% UIT	Regularización.
DE LA HIGIENE DE LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS					
DEL.120	Por no contar con cabello corto o recogido.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	
DEL.121	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas cortas, limpias y sin esmalte.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	





Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

DEL.122	Por usar maquillaje facial.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	
DEL.123	Por comer o fumar, o realizar prácticas antihigiénicas, cuando manipulan alimentos.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	
DEL.124	Por realizar labores de limpieza en simultáneo con la venta de alimentos.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	
DE LA VESTIMENTA DE LOS MANIPULADORES					
DEL.125	Por no contar con el uniforme completo, limpio y de color claro.	Persona natural y/o jurídica.	L	10% a 20% UIT	
DEL.126	Por usar calzado y delantal inapropiado cuando manipula carnes y menudencias de animales de abasto.	Persona natural y/o jurídica.	L	10% a 20% UIT	
DEL.127	Por no usar guantes limpios y en buen estado.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	
EXPENDIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS					
DEL.128	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sin Autorización Sanitaria otorgado por el SENASA.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Decomiso.
DEL.129	Por no comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sanos y frescos.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Decomiso.
DEL.130	Por no mantener la temperatura de frío, para aquellos alimentos que lo requieren.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Decomiso.
DEL.131	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas inadecuadas.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Decomiso.
CARNES Y MENUDENCIAS					
DEL.132	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Decomiso.

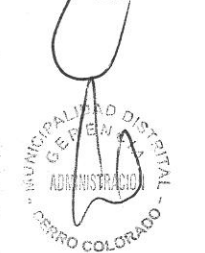
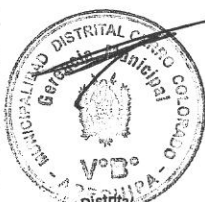




Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGlamento DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

DEL.133	Por no aplicar cadena de frío para las carnes de animales de abasto que se exhiben.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	
DEL.134	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	
DEL.135	Por comercializar carnes animales de abasto sin identificar y de procedencia NO autorizada.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Decomiso.
DEL.136	Por usar equipos y utensilios en mal estado	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Decomiso.
DEL.137	Por utilizar tablas de picar en mal estado y utilizar troncos de árbol.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Decomiso.
DEL.138	Por utilizar equipos de corte y cuchillos inadecuados.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	
FRUTAS Y HORTALIZAS					
DEL.139	Por comercializar frutas que aún no han alcanzado una madurez comercial.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Retención.
DEL.140	Por comercializar frutas y verduras con mal aspecto.	Persona natural y/o jurídica.	L	10% a 20% UIT	
DEL.141	Por comercializar frutas y verduras que están en contacto con el piso.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Decomiso.
DEL.142	Por no tener ordenadamente y por separado las frutas y hortalizas, además de contar con recipientes inadecuados.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Regularización.
ALIMENTOS A GRANEL					
DEL.143	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Decomiso.
DEL.144	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Decomiso.





Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

DEL.145	Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Decomiso.
DEL.146	Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños, y con inadecuado almacenado.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Decomiso.
DEL.147	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a contaminantes.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Decomiso.
PIENSOS					
DEL.148	Por exhibir los piensos de manera desordenada y sin separarlos y en recipientes inadecuados.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Decomiso.
ALMACENAMIENTO DE LOS ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS					
ALMACÉN DE PRODUCTOS SECOS					
DEL.149	Por no contar con estructuras físicas.	Persona natural y/o jurídica.	L	10% a 20% UIT	Regularización.
DEL.150	Por no rotular los alimentos que se encuentran almacenados.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Regularización.
DEL.151	Por almacenar los alimentos inadecuadamente incumpliendo con las distribuciones establecidas.	Persona natural y/o jurídica.	L	10% a 20% UIT	Regularización.
DEL.152	Por desempolvar en un lugar cercano de la exhibición de los alimentos.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	
DEL.153	Por almacenar los alimentos secos en envases destinados a los originales.	Persona natural y/o jurídica.	L	10% a 20% UIT	
ALMACENAMIENTO EN FRÍO					
DEL.154	Por no almacenar en cámaras de acuerdo a la naturaleza de los alimentos.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	
DEL.155	Por registrar temperaturas superiores de 5°C en casos de cámaras de refrigeración y -18°C en casos de cámaras de congelación en el centro de las piezas.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Decomiso.



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

DEL.156	Por almacenar los alimentos inadecuadamente de acuerdo a su origen.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Decomiso.
DEL.157	Por exceder las 72 horas de guardado de las carcasas de res y de las 48 horas de otros tipos de carne, aves y menudencia.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Decomiso.
DEL.158	Por no almacenar en anaqueles o farimas, incumpliendo las distancias establecidas.	Persona natural y/o jurídica.	L	10% a 20% UIT	
DEL.159	Por no colocar las carcasas en ganchos y rieleras a 0.3 m del piso y 0.3 m entre piezas.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	
DEL.160	Por no evitar la contaminación de las piezas cárnicas congeladas.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Decomiso.
DEL.161	Por almacenar carnes de animales de abasto sin identificación.	Persona natural y/o jurídica.	L	10% a 20% UIT	Regularización.
VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS					
DOCUMENTACIÓN					
DEL.162	Por no identificar el vehículo adecuadamente (tarjeta de propiedad, D.N.I. del conductor, licencia de conducir, Guía de remisión o comprobante de pago).	Persona natural y/o jurídica.	L	10% a 20% UIT	Regularización.
VERIFICACIÓN EXTERNA					
DEL.163	Por no corresponder la documentación presentada del vehículo.	Persona natural y/o jurídica.	L	10% a 20% UIT	Regularización.
CONDICIONES GENERALES DEL VEHÍCULO					
SUPERFICIE INTERNA DEL VEHÍCULO					
DEL.164	Por presentar vehículos sucios, con materiales ajenos a la carga (hongos, óxidos, materiales putrefactos, presencia de plagas).	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

DEL.165	Por presentar vehículos con olores característicos de putrefacción, combustibles, pinturas, productos químicos.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	
DEL.166	Debido a que las superficies internas del contenedor no son fáciles de limpiar, lavar y desinfectar.	Persona natural y/o jurídica.	L	10% a 20% UIT	
DEL.167	La presencia de material puntiagudo y oxidado poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios y la salud de los operarios.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	
DEL.168	Por no evitar fugas de residuos líquidos del contenedor de corresponder.	Persona natural y/o jurídica.	L	10% a 20% UIT	
MATERIALES Y EQUIPOS AUXILIARES					
DEL.169	Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga y descarga dentro del contenedor.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	
ILUMINACIÓN (DE CORRESPONDER)					
DEL.170	Por carecer de una adecuada iluminación dentro del contenedor con luminarias protegidas.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	
EQUIPO DE REFRIGERACIÓN (DE CORRESPONDER)					
DEL.171	Por carecer de registros de temperatura y mantenimiento/calibración.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	
LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS					
DEL.172	Debido a la falta de limpieza y registro del procedimiento de lavado y desinfección de los vehículos.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Suspensión.
DEL.173	Por no utilizar desinfectantes autorizados.	Persona natural y/o jurídica.	L	10% a 20% UIT	



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

MANIPULADOR					
VESTIMENTA DEL PERSONAL					
DEL.174	Debido a que el personal involucrado en la carga y descarga NO utiliza vestimenta adecuada y limpia.	Persona natural y/o jurídica.	L	10% a 20% UIT	
ESTADO Y SALUD DEL PERSONAL					
DEL.175	El personal presenta síntomas de enfermedad (tos, estornudos, vómitos fiebre, etc.)	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	
HÁBITOS Y COSTUMBRE					
DEL.176	El personal del transporte, carece de buenos hábitos de higiene.	Persona natural y/o jurídica.	L	10% a 20% UIT	
CARGA DE LOS ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS					
DEL.177	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimientos sin autorización Sanitaria.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Decomiso de mercadería.
DEL.178	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminados, propiciando su deterioro.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Decomiso de mercadería.
DEL.179	Por transportar alimentos en forma inadecuada propiciando su deterioro.	Persona natural y/o jurídica.	L	10% a 20% UIT	Decomiso de mercadería.
CONTAMINACIÓN CRUZADA					
DEL.180	Por transportar carnes frescas con carnes congeladas.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	
DEL.181	Por transportar carnes frescas con carnes refrigeradas.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	
DEL.182	Por transportar productos congelados sin envasar con productos refrigerados.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	





REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

DEL.183	Por transportar alimentos de origen animal o alimentos de origen vegetal.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	
DEL.184	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y plenos con productos hidrobiológicos.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	
DEL.185	Por transportar alimentos agropecuarios y plenos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Decomiso de mercadería.
DEL.186	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y plenos.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	
ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL					
DEL.187	Por transportar productos y subproductos cárnicos en vehículos NO autorizados.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	
DEL.188	Por transportar huevos en vehículos NO autorizados.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	
DEL.189	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas de los subproductos cárnicos.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Decomiso de mercadería.
DEL.190	Por transportar productos cárnicos en contacto con el piso.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Decomiso de mercadería.
DEL.191	Por transportar carne de aves en envases inadecuados que ponen en riesgo la inocuidad del alimento.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Decomiso de mercadería.
DEL.192	Por transportar productos cárnicos sin mantener la cadena de frío correspondiente.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Decomiso de mercadería.
ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL					
DEL.193	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos NO autorizados.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	





Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

DEL.194	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Decomiso de mercadería.
DEL.195	Por transportar frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización, evitando su deterioro y contaminación.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Decomiso de mercadería.
DEL.196	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Decomiso de mercadería.
DEL.197	Por transportar en vehículos sin condiciones que minimizar los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro).	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Decomiso de mercadería.
PIENSOS					
DEL.198	Por transportar piensos en vehículos NO autorizados.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Decomiso de mercadería.
DEL.199	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor.	Persona natural y/o jurídica.	G	20% a 50% UIT	Decomiso de mercadería.
DEL.200	Por transportar en envases que NO protegen a los piensos de contaminación, NO son de fácil higienización.	Persona natural y/o jurídica.	L	10% a 20% UIT	Decomiso de mercadería.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
DEL	CABINAS DE INTERNET	INFRACCTOR	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
DEL.201	Por no instalar en las cabinas públicas de internet programas y/o filtros que tengan por objeto impedir la visualización de páginas web de contenido y/o información pornográfica.	Persona natural y/o jurídica.	MG	1 UIT	a) Primera vez: Clausura Temporal por 5 días. b) Segunda vez: Clausura Temporal por 15 días. c) Tercera vez: Clausura Definitiva del establecimiento con decomiso de equipos informáticos.
DEL.202	Por no instalar avisos conteniendo la advertencia que: "Se prohíbe a menores de edad el acceso a	Persona natural y/o jurídica.	MG	1 UIT	a) Primera vez: Clausura



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

	páginas Web de contenido pornográfico - Ley N° 28119 y N° 29139".				Temporal por 5 días. b) Segunda vez: Clausura Temporal por 15 días. c) Tercera vez: Clausura Definitiva del establecimiento con decomiso de equipos informáticos.
DEL.203	Por no contar con una zona reservada para niños y adolescentes con un mínimo del 20% del total de cabinas de internet instaladas.	Persona natural y/o jurídica.	MG	1 UIT	
DEL.204	Por no exhibir carteles y/o letreros, que contengan: "Zona reservada para menores de edad".	Persona natural y/o jurídica.	L	10% UIT	
DEL.205	Por no distribuir adecuadamente los equipos de cómputo, de tal manera que las zonas exclusivas para niños y adolescentes puedan ser supervisadas.	Persona natural y/o jurídica.	MG	1 UIT	a) Primera vez: Clausura Temporal por 5 días. b) Segunda vez: Clausura Temporal por 15 días. c) Tercera vez: Clausura Definitiva del establecimiento con decomiso de equipos informáticos.
DEL.206	Por no contar con un responsable legal, propietario presente o responsable designado mayor de edad en el momento de la visita de la autoridad.	Persona natural y/o jurídica.	MG	1 UIT	a) Primera vez: Clausura Temporal por 5 días. b) Segunda vez: Clausura Temporal por 15 días. c) Tercera vez: Clausura Definitiva del establecimiento con decomiso de equipos informáticos.
DEL.207	Por haberse comprobado la visualización de páginas pornográficas por menores de edad promovidos por mayores de edad.	Persona natural y/o jurídica.	MG	2 UIT	Clausura definitiva.
DEL.208	Por permitir el ingreso de escolares dentro del horario escolar.	Persona natural y/o jurídica.	MG	2 UIT	Clausura definitiva.
DEL.209	Por no identificar al docente o tutor educativo en caso de ingreso con escolares dentro del horario escolar.	Persona natural y/o jurídica.	MG	2 UIT	Clausura definitiva.



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

DEL.210	Por permitir el acceso a menores de edad a cabinas privadas y/o para visualizar páginas web, chats, información pornográfica, correos electrónicos y videojuegos de contenido pornográfico, violencia, discriminación racial, social, económica, religiosa u otras formas reñidas con la moral o el pudor, que atenten contra su integridad física, psicológica o que afecten su intimidad personal y/o familiar. Prohibición establecida por la Ley N° 28119 y la Ley N° 29139.	Persona natural y/o jurídica.	MG	2 UIT	Clausura definitiva.
DEL.211	Por permitir que dentro del establecimiento se practiquen hechos delictivos contrarios a la Ley N° 28119 y Ley N° 29139.	Persona natural y/o jurídica.	MG	2 UIT	Clausura definitiva. Decomiso de equipos Informáticos. Denuncia penal correspondiente.
DEL.212	Por no comunicar o reportar a la autoridad fiscal y/o policial actos o hechos que atenten contra el pudor de los usuarios menores de edad.	Persona natural y/o jurídica.	MG	2 UIT	Clausura definitiva.
DEL.213	Por permitir el acceso de un número de personas que sobrepase el aforo o la capacidad del local conforme determine la división de defensa civil	Persona natural y/o jurídica.	L	20% UIT	
DEL.214	Por no solicitar el documento nacional de identidad a toda persona o acompañante que ingrese al establecimiento.	Persona natural y/o jurídica.	G	1 UIT	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
DEL	COMERCIALIZACIÓN	INFRACTOR	TIPO	VALOR DE LA MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
DEL.215	Por venta de alimentos envasados con fecha de expiración vencida.	Persona natural y/o jurídica.	L	10% a 50% UIT	Clausura temporal. Decomiso.



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

DEL.216	Por adulterar productos con otros similares de inferior calidad.	Persona natural y/o jurídica.	MG	50% a1 UIT	Clausura temporal. Decomiso.
DEL.217	Por venta de licores preparados y/o envasados sin registro sanitario.	Persona natural y/o jurídica.	MG	50% a1 UIT	Clausura temporal. Decomiso.
DEL.218	Por inyectar agua en las aves para su comercialización.	Persona natural y/o jurídica.	MG	50% a1 UIT	Clausura definitiva. Decomiso.
DEL.219	Por expender bebidas alcohólicas a menores de edad.	Persona natural y/o jurídica.	MG	50% a1 UIT	Clausura definitiva.
DEL.220	Por autorizar la ocupación de vía pública en la frentera de su propiedad para ejercer comercio.	Persona natural y/o jurídica.	MG	50% a1 UIT	
DEL. 221	Por expender productos diferentes al giro autorizado.	Persona natural y/o jurídica.	L	10% a 50% UIT	Clausura temporal.
DEL. 222	Por ocupar espacios públicos sin autorización Municipal para fines comerciales.	Persona natural y/o jurídica.	MG	50% a1 UIT	Retención y retiro.
DEL. 223	Por arrendar, ceder, sub arrendar y/o transferir espacios públicos.	Persona natural	MG	50% a2 UIT	Demolición. Retiro. Retención. Denuncia correspondiente. penal
DEL. 224	Por vender productos adulterados, falsificados u otros de similar naturaleza.	Persona natural.	MG	50% a1 UIT	Decomiso.





Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
DEL	MERCADOS	INFRACTOR	TIPO	VALOR DE LA MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
DEL.225	Por cambio o ampliación de giro sin autorización.	Persona natural.	L	5% a 10% UIT	Clausura temporal.
DEL.226	Por arrojar basura y/o desperdicios en el interior del mercado.	Persona natural.	L	5% a 10% UIT	
DEL.227	Por obstruir pasadizos con mercadería dificultando el tránsito peatonal y público en general.	Persona natural.	L	5% a 10% UIT	
DEL.228	Por mantener el puesto en condiciones antihigiénicas.	Persona natural.	L	5% a 10% UIT	Clausura temporal.
DEL.229	Por utilizar utensilios en mal estado o prohibidos para la manipulación, conservación, exhibición, expendio de alimentos.	Persona natural.	L	5% a 10% UIT	Clausura temporal.
DEL.230	Por carecer el ayudante de autorización municipal.	Persona natural.	L	5% a 10% UIT	
DEL.231	Por permanecer dentro del mercado fuera del horario establecido.	Persona natural.	L	5% a 10% UIT	
DEL.232	Por agredirse física o verbalmente entre comerciantes o al público usuario.	Persona natural.	L	5% a 10% UIT	
DEL.233	Por ocupar establecimiento, puesto o tienda sin autorización municipal.	Persona natural.	L	5% a 10% UIT	Retención. Retiro.
DEL.234	Por realizar modificaciones y/o instalaciones en establecimientos, puestos o tiendas sin autorización municipal.	Persona natural.	L	11% a 20% UIT	Clausura temporal.





Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

DEL.235	Por ejercer el comercio ambulatorio informal como actividad paralela al comercio formal.	Persona natural.	L	11% a 20% UIT	Retiro.
DEL.236	Por la venta de productos con falta de peso.	Persona natural.	L	5% a 10% UIT	
DEL.237	Por utilizar instrumentos de medición que alteren y/o modifiquen el peso del producto.	Persona natural.	L	11% a 20% UIT	Retención.
DEL.238	Por incumplir el horario para carga y descarga de mercaderías.	Persona natural.	L	5% a 10% UIT	
DEL.239	Permitir el trabajo de menores de edad sin la autorización de la autoridad competente.	Persona natural.	L	5% a 10% UIT	En caso de reincidencia la multa será equivalente al 20% de la UIT.
DEL.240	Por incumplir las disposiciones contempladas en el reglamento de mercado.	Persona natural.	L	5% a 10% UIT	
DEL.241	Por utilizar altoparlantes, amplificadores de sonido o equipos de música a alto volumen.	Persona natural.	L	5% a 10% UIT	
DEL.242	Por ocasionar daños a la infraestructura de los centros de abastos de la municipalidad.	Persona natural.	MG	50% a 1 UIT	Denuncia correspondiente. penal
DEL.243	Por realizar comercio ambulatorio en un radio de 100 metros del centro de abastos.	Persona natural.	L	5% a 10% UIT	Retención. Retiro.
DEL.244	Por degustar productos y/u ofrecer de servicios, sin autorización municipal.	Persona natural.	L	5% a 10% UIT	Retiro. Retención
DEL.245	ceder o sub arrendar el establecimiento, puesto o tienda de propiedad de la Municipalidad.	Persona natural.	MG	50% a 1 UIT	Clausura definitiva.
DEL.246	Por abandonar el establecimiento, puesto o tienda asignado por más seis (6) meses.	Persona natural y/o jurídica.	MG	50% a 1 UIT	





Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
DEL	MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	INFRACCTOR	TIPO	VALOR DE MULTA	COMPLEMENTARIA
DEL.247	Por utilizar productos prohibidos en la elaboración de alimentos y bebidas.	Persona natural y/o jurídica.	MG	50% a 1 UIT	Decomiso. Clausura temporal.
DEL.248	Por usar envase reciclados en el expendio de alimentos.	Persona natural y/o jurídica.	L	10% a 50% UIT	Decomiso. Denuncia correspondiente. penal
DEL.249	Por vender y/o utilizar carne de animales no aptos para el consumo humano.	Persona natural y/o jurídica.	MG	50% a 1 UIT	Clausura definitiva. Decomiso. Denuncia correspondiente. penal
DEL.250	Por expender y/o elaborar alimentos sin observar las medidas higiénicas básicas.	Persona natural y/o jurídica.	L	5% a 10% UIT	Decomiso.
DEL.251	Por carecer de carnet de sanidad.	Persona natural y/o jurídica.	L	10% a 50% UIT	Clausura temporal.
DEL.252	Por carecer de servicios higiénicos en restaurantes, snacks y/o centros de actividades comerciales.	Persona natural y/o jurídica.	L	5% a 10% UIT	Clausura temporal.
DEL.253	Por falta de aseo, deterioro y/o tener en mal estado los servicios higiénicos del establecimiento.	Persona natural y/o jurídica.	L	10% a 50% UIT	Clausura temporal.
DEL.254	Por carecer de campana extractora y/o ductos de ventilación.	Persona natural y/o jurídica.	MG	50% a 1 UIT	Clausura temporal.
DEL.255	Por negarse a la toma de muestras o decomiso de alimentos y/o bebidas.	Persona natural y/o jurídica.	MG	50% a 1 UIT	Decomiso. Denuncia correspondiente. penal





Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

DEL.256	Por usar utensilios y mobiliarios de madera para la fermentación de masas de harina.	Persona natural y/o jurídica.	MG	50% a 1 UIT	Decomiso.
DEL.257	Carecer de indumentaria adecuada para manipular alimentos.	Persona natural y/o jurídica.	L	10% a 50% UIT	Clausura temporal.
DEL.258	Por comercializar alimentos deteriorados o en estado de descomposición.	Persona natural y/o jurídica.	MG	50% a 1 UIT	Clausura temporal. Decomiso. Denuncia penal correspondiente.
DEL.259	Por expender productos sin contar con el Registro Sanitario correspondiente.	Persona natural y/o jurídica.	G	50% a 1 UIT	Decomiso.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
DEL	DAÑO A LA PROPIEDAD PÚBLICA	INFRACCTOR	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
DEL.260	Por arrojar a la vía pública agua proveniente de acequias (regadío), que puedan generar lodazales y/o puedan deteriorar el asfaltado.	Persona natural y/o jurídica.	MG	1 a 5 UIT	
DEL.261	Por arrojar basura y/o desperdicios a la vía pública	Persona natural y/o jurídica.	MG	50% a 1 UIT	